

# CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

## FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ibagué, 29 de abril de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-106-2022**

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la entidad contratante.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.
4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante imparta la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de los Términos de Referencia, la propuesta y el contrato, respectivamente.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas, y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
7. Que con la presentación de la propuesta garantizo que cuento con el personal mínimo requerido, los perfiles de personales requeridos y el tiempo de dedicación y en caso de ser seleccionado presentaré previo a la suscripción del acta de inicio para verificación del

## CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

supervisor del contrato, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que ni yo ni ninguno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la persona jurídica que represento, nos encontramos incurso, así como ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal, en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato, ni en las causales de conflicto de interés señaladas en la normatividad que rige el presente proceso de selección.
9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que conozco, acepto y cumpliré las obligaciones contenidas los Términos de Referencia, estudios previos, sus anexos y el contrato que aplica para esta convocatoria.
11. Que los recursos que componen mi (nuestro) patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República, así como el requisito de antecedentes fiscales requisito. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.
13. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de antecedentes disciplinarios. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso de que proceda.
14. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en 127 folios correspondientes a los documentos, anexos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

### RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106**

Documento de identidad o NIT: N/A

Representante Legal: Diego Mauricio Lamprea Godoy

País de Origen del Proponente: Colombia

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes).

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual al de la garantía de seriedad de la propuesta.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta convocatoria las recibiré en:

## CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

Dirección: Calle 47 N° 4-61 Oficina 8 Coworking 461 Barrio Piedra Pintada Parte Alta  
Ciudad: Ibagué - Tolima  
Teléfono(s): N/A Teléfono Móvil: 3157236844

Correo Electrónico: [arqdilamsaslicitaciones@gmail.com](mailto:arqdilamsaslicitaciones@gmail.com)

Atentamente,



**DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY**  
C.C. 79.791.210 de Bogotá D.C.  
Representante Legal

# CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

## DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: Diego Mauricio Lamprea Godoy mayor de edad, vecino de la ciudad Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.791.210 de Bogotá, domiciliado en la Calle 47 N° 4 – 61 Oficina 8 Coworking 461 Barrio: Piedra Pintada Parte Alta, de la ciudad de Ibagué, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS, Identificada con Nit: 900.153.270-3, y Carlos Julio Rodríguez Padilla mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con cedula N°. 8.746.699 de Barranquilla, domiciliado en la carrera 22A N° 3N-52 Quintas del Country Manzana F Casa 3, de la ciudad de Valledupar, actuando en calidad de persona representante legal de CRP CONSULTORES SAS, identificada con nit: 900.502.499-0, facultados por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es la integración de un **CONSORCIO** entre la Empresa ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS, y CRP CONSULTORES SAS, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la **CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-106-2022** cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA" ofrezco mediante la suscripción del contrato, que nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente **CONVOCATORIA**.

En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la **CONVOCATORIA** y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. La capacidad del Consorcio se extiende a la ejecución de todas las actividades necesarias para participar en la presente **CONVOCATORIA**.

**SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** El presente **CONSORCIO** se denominará **CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106**.

**TERCERA: DOMICILIO Y CORREO:** El domicilio del **CONSORCIO** será: Calle 47 N° 4-61 Oficina 8 Coworking 461 Barrio Piedra Pintada. **Teléfonos: Celular:** 315 273 6844 de la ciudad de Ibagué. Correo electrónico: arqdilamsaslicitaciones@gmail.com

**CUARTA: REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL CONSORCIO:** Se designa como Representante Legal del presente **CONSORCIO** a **DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.791.210 de Bogotá D.C., y como suplente el Ingeniero **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.746.699 de Barranquilla, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

**QUINTA: DURACIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato es de ocho (7) meses quince (15) días. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato, y cinco (5) año más.

**SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

<b>ARQDILAM CONSULTORIA Y ARQUITECTURA SAS</b>	<b>50%</b>
<b>CRP CONSULTORES SAS</b>	<b>50%</b>

## CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

**SÉPTIMA: CESIÓN.** - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. En caso de aceptarse la cesión por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

**OCTAVA: LEY APLICABLE:** La ejecución e interpretación de este Contrato será regulada por las Leyes Colombianas.

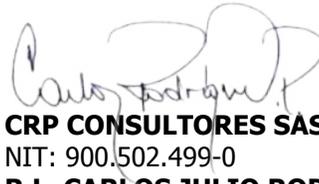
**NOVENA: RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los veintiocho (28) días del mes abril de 2022, en la ciudad de Ibagué.

Integrantes:



**ARQDILAM CONSULTORIA Y ARQUITECTURA SAS**  
NIT: 900.153.270-3  
**R.L. DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY**  
C.C. 79.791.210 de Bogotá D.C.



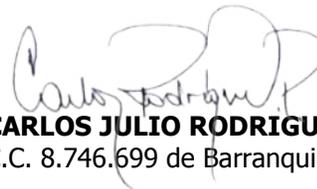
**CRP CONSULTORES SAS**  
NIT: 900.502.499-0  
**R.L. CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**  
C.C. 8.746.699 de Barranquilla

**Representante Legal**



**DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY**  
C.C. 79.791.210 de Bogotá D.C.

**Representante Legal Suplente**



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**  
C.C. 8.746.699 de Barranquilla



E471188

## CERTIFICA

Que el Arquitecto DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY con cédula de ciudadanía No. 79791210 de Bogota D.C., registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25152001-79791210, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 15 del 12 de Julio de 2001 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Abril de 2022.



GINNETETH FORERO FORERO  
Directora Ejecutiva (E)

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web  
[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]  
y digite el siguiente código de verificación 5O3NB0x

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia  
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)

[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)

2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

14718949357



(415)7707212489984(8020) 000001471894935 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)          6. DV  12. Dirección seccional  14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente  25. Tipo de documento  26. Número de Identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición  28. País  29. Departamento  30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido  32. Segundo apellido  33. Primer nombre  34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial  37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País  39. Departamento  40. Ciudad/Municipio

41. Dirección principal

42. Correo electrónico

43. Código postal  44. Teléfono 1        45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="7"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	<input type="text" value=""/>	<input type="text" value="1"/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

54. Código

**Exportadores**

55. Forma  56. Tipo  Servicio     57. Modo    58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

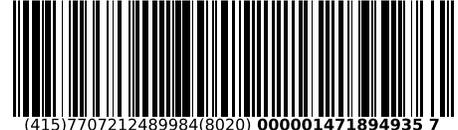
984. Nombre

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718949357



(415)7707212489984(8020) 000001471894935 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 5 3 2 7 0

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 0	2	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 7 0 5 2 9	2 0 1 2 1 1 1 7	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 5 3 0	2 0 1 2 1 1 2 7	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 2 4 7 7	1 8 2 4 7 7	
78. Departamento	7 3	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 7 0 5 2 9		
81. Hasta	2 0 0 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 2 0 7 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718949357



(415)7707212489984(8020) 000001471894935 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 2 7 0	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 7 0 5 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 9 7 9 1 2 1 0	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LAMPREA	105. Segundo apellido GODOY	106. Primer nombre DIEGO	107. Otros nombres MAURICIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718949357



(415)7707212489984(8020) 000001471894935 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 5 3 2 7 0   3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	7 9 7 9 1 2 1 0		COLOMBIA
115. Primer apellido LAMPREA	116. Segundo apellido GODOY	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres MAURICIO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 7 0 5 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 1 2 0 7 2 7
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14718949357



(415)7707212489984(8020) 000001471894935 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 5 3 2 7 0

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de cons 7 1 1 0
162. Nombre del establecimiento ARQDILAM CONSULTORIAS	
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1
165. Dirección CL 47 4 61 OF 8 BRR PIEDRA PINTADA	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 8 2 4 7 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 5 3 0
168. Teléfono 2 6 5 7 8 8 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.746.699**  
**RODRIGUEZ PADILLA**

APELLIDOS  
**CARLOS JULIO**

NOMBRES

*Carlos Julio Rodriguez P.*  
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1964**

**VALLEDUPAR**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

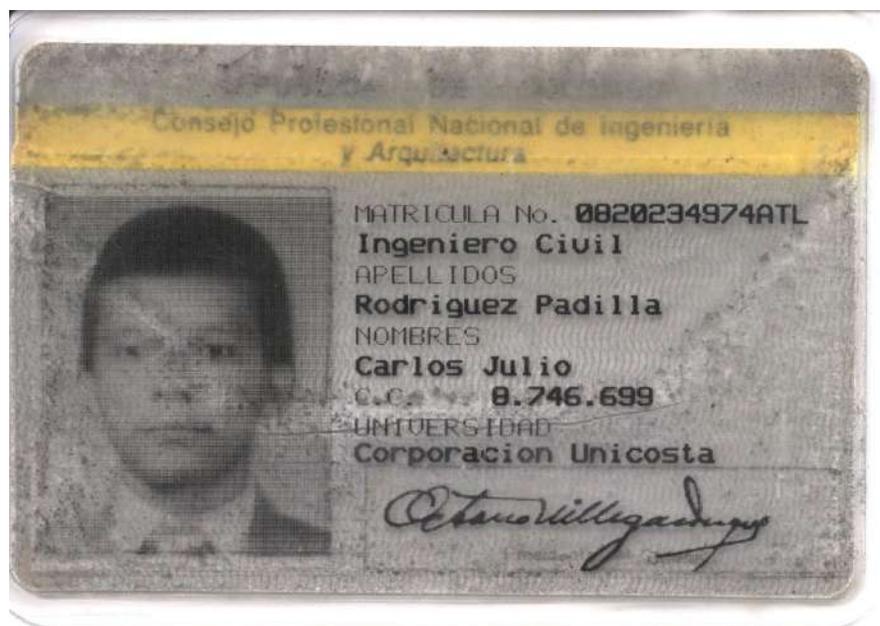
**24-FEB-1983 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00249171-M-0008746699-20100810      0023331477A 1      7790852417

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 8746699, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-34974 desde el 15 de Marzo de 1990, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 21.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veintidos (2022).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firmal del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14813220277



(415)7707212489984(8020) 000001481322027 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 0 2 4 9 9 | 6. DV 0 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar | 14. Buzón electrónico 2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica | 25. Tipo de documento 1 | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social CRP CONSULTORES S.A.S

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento Cesar 2 0 | 40. Ciudad/Municipio Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal CR 22 A 3 N 52 CON QUINTAS DEL COUNTRY MZ F CA 3

42. Correo electrónico crp3164@gmail.com | 43. Código postal | 44. Teléfono 1 3 1 5 7 4 1 3 6 5 0 | 45. Teléfono 2 5 6 2 3 9 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
7 1 1 2	2 0 1 2 0 2 1 6	7 1 1 1	2 0 1 2 0 2 1 6	4 2 9 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO  | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 03 - 02 / 08 : 34: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ PADILLA CARLOS JULIO  
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813220277



(415)7707212489984(8020) 000001481322027 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 5 0 2 4 9 9	6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar	14. Buzón electrónico 2 4
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas <input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 2 0 2 0 1		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 2 2 4		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 0 5 0 4 2			
78. Departamento	2 0			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 2 0 2 0 1			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813220277



(415)7707212489984(8020) 000001481322027 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 2 4 9 9	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

**Representación**

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 1 0		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 5 8 4 6 3 7 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
RODRIGUEZ	VERDECIA	LAURA	VALENTINA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 2 2 5		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 7 1 8 1 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
VERDECIA	ARENAS	ALEXI	PATRICIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**  
**ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
 Fecha expedición: 2022/04/27 - 09:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000904080 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220427-0012

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DgJ6hRSZbN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900153270-3  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 182477  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 30 DE 2007  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 23 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 1,388,906,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 47 NO. 4-61 OFICINA 8  
**BARRIO :** URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2783070  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3187002645  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** arqdilam@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CALLE 47 NO. 4-61 OFICINA 8  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA  
**TELÉFONO 1 :** 2783070  
**TELÉFONO 2 :** 3187002645  
**CORREO ELECTRÓNICO :** arqdilam@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : arqdilam@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/04/27 - 09:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000904080 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220427-0012

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DgJ6hRSZbN**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

**OTRAS ACTIVIDADES :** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES :** F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2007 DE LA OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36534 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ARQDILAM CONSULTORIAS E.U. EMPRESA UNIPERSONAL.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ARQDILAM CONSULTORIAS E.U. EMPRESA UNIPERSONAL
  - 2) ARQDILAM CONSULTORIAS SAS
- Actual.) ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR OTROS NO CODIFICADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49495 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ARQDILAM CONSULTORIAS E.U. EMPRESA UNIPERSONAL POR ARQDILAM CONSULTORIAS SAS

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50152 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ARQDILAM CONSULTORIAS SAS POR ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE JULIO DE 2012 SUSCRITA POR OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49494 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL AL TIPO DE LAS SAS.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20120727	OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-49494	20120802
AC-1	20120727	OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE	RM09-49495	20120802
AC-2	20121117	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-50152	20121127
AC-3	20201026	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-74765	20201030

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/04/27 - 09:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000904080 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220427-0012

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DgJ6hRSZbN**

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL CONTRIBUIR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES COMERCIALES QUE GENEREN UN AMBIENTE DE AUTOSOSTENIBILIDAD, EN EL PAÍS Y ESPECIALMENTE EN LA REGIÓN; PARA ELLO PROMOVERÁ LA ARQUITECTURA, EL DISEÑO, LA FOTOGRAFÍA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LA INGENIERÍA CIVIL Y SUS PROFESIONES Y RAMAS CONEXAS, LA CONSTRUCCIÓN, LA RESTAURACIÓN, LA EDUCACIÓN, DESARROLLO EN PRINCIPIOS COMO TRANSPARENCIA, LA MORAL, LAS BUENAS COSTUMBRES EN PRO Y EL BENEFICIO DEL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES, TALLERES, EVENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA Y DEMÁS PROFESIONES AFINES EN EL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, BUSCANDO DE ESTA MANERA VERDADERO DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN; COMO TAMBIÉN SUMINISTRAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN CALIDAD DE PROVEEDOR QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTA EMPRESA. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ÁMBITO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y AÚN DEL ORDEN INTERNACIONAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS, Y ACUERDOS CON ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS, INTERNACIONALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EN ÁREAS COMO LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA CIVIL, LA - EDUCACIÓN, LA CULTURA, ARTES PLÁSTICAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE A QUE HUBIERE LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE DETERMINADAS FUNCIONES U OBRAS AFINES CON EL OBJETO DE LA EMPRESA; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, DISEÑOS, GESTIÓN DE PROYECTOS, FORMULACIÓN DE PROYECTOS, ASESORÍAS, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, AUDITORIAS, PARA LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CONDUZCAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO; GENERAR EMPLEO DIRECTO E INDIRECTO EN LA REGIÓN; SERVIR COMO SOPORTE TÉCNICO Y OPERATIVO A ORGANIZACIONES SOCIALES, INDÍGENAS, MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, LA NACIÓN O ENTIDADES PRIVADAS EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS CON BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO; REALIZAR E IMPULSAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ASPECTOS DE ORDEN SOCIAL, CONSTRUCTIVO, EDUCATIVO Y CULTURAL; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA, DE BIENES MUEBLES, DE BIENES INMUEBLES, DE SEMOVIENTES, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y EN FIN PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE USO Y CONSUMO RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA; DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, EDIFICIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, , TERRENOS, VEHÍCULOS, MAQUINARIA O EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO: COMPRAR, VENDER, ADECUAR, PERMUTAR, ARRENDAR, RENOVAR, REMODELAR, AMPLIAR, DEMOLER, RECUPERAR Y COMERCIALIZAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. &MIDDOT; LA EMPRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS, PACTOS, TRANSACCIONES, OPERACIONES, CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES. LABORALES, Y DE OTRA NATURALEZA, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO NACIONALES O EXTRANJERAS. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

<b>TIPO DE CAPITAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>
<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	500.000.000,00	1.000,00	500.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	200.000.000,00	400,00	500.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/04/27 - 09:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000904080 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220427-0012

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DgJ6hRSZbN**

**CAPITAL PAGADO**                      200.000.000,00                      400,00                      500.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2007 DE OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36534 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	LAMPREA GODOY DIEGO MAURICIO	CC 79,791,210

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ARQDILAM CONSULTORIAS

**MATRICULA :** 182478

**FECHA DE MATRICULA :** 20070530

**FECHA DE RENOVACION :** 20220323

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022

**DIRECCION :** CALLE 47 NO. 4-61 OFICINA 8

**BARRIO :** URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA

**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/04/27 - 09:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000904080 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220427-0012

**CODIGO DE VERIFICACIÓN DgJ6hRSZbN**

**TELEFONO 1** : 2783070

**TELEFONO 2** : 3187002645

**CORREO ELECTRONICO** : arqdilam@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

**OTRAS ACTIVIDADES** : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**OTRAS ACTIVIDADES** : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 1,388,906,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$4,033,485,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DgJ6hRSZbN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.  
Fecha expedición: 2022/04/27 - 09:05:42 \*\*\*\* Recibo No. S000904080 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220427-0012

CODIGO DE VERIFICACIÓN DgJ6hRSZbN

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2022 - 15:20:44  
 Recibo No. S000607919, Valor 6500

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTDQqSumU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : **CRP CONSULTORES S.A.S**  
 Nit : **900502499-0**  
 Domicilio: **Valledupar**

## MATRÍCULA

Matrícula No: 105042  
 Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2012  
 Ultimo año renovado: 2022  
 Fecha de renovación: 17 de febrero de 2022  
 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Carrera 22a 3n 52 quintas del country manzana f casa 3 -  
 Quinta del country  
 Municipio : Valledupar  
 Correo electrónico : crpconsultoresas2020@gmail.com  
 Teléfono comercial 1 : 5824376  
 Teléfono comercial 2 : 3174397371  
 Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Carrera 22a 3n 52 quintas del country manzana f casa 3 -  
 Quinta del country  
 Municipio : Valledupar  
 Correo electrónico de notificación : crpconsultoresas2020@gmail.com  
 Teléfono para notificación 1 : 5824376  
 Teléfono notificación 2 : 3174397371  
 Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por **documento privado No. 1 del 01 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2012**, con el No. 21951 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CRP CONSULTORES S.A.S.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 09 de febrero de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2015, con el No. 27027 del Libro IX, se reforma de

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2022 - 15:20:44  
 Recibo No. S000607919, Valor 6500

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTDQQSumU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos: Ampliacion del objeto social

Por Acta No. 012 del 22 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2022, con el No. 46899 del Libro IX, se reforma - Aumento de capital autorizado de la sociedad.

Por Certificación del 22 de noviembre de 2021 de la Contador Publico de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2022, con el No. 46901 del Libro IX, se decretó Aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Por Certificación de capital del 22 de diciembre de 2021 de la Contador Publico de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022, con el No. 46916 del Libro IX, se decretó Aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es **indefinida.**

## OBJETO SOCIAL

Objeto social: El objeto será la interventoría de proyectos de ingeniería y arquitectura, interventoría para la construcción y adecuación de sistemas de riego y drenajes, **construcción y** adecuación de sistemas de riego, comercialización de equipos y sistemas de riego, gerencia de proyectos en general, compraventa de inmuebles urbanos y rurales, administración de inmuebles urbanos y rurales, comercialización de materiales, maquinarias y equipos necesarios para la construcción de obras de arquitectura e ingeniería, asesorías, consultorías e interventorías en todo tipo de proyectos de inversión realizados por las actividades mencionadas anteriormente, construcción de obra de infraestructuras de urbanismo en vías, alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gas natural, teléfono y amoblamiento urbano, comercialización de productos agropecuarios; podrá además fabricar, importar o exportar toda clase de productos, maquinarias o equipos que se relacionen con su objeto social, representar casas nacionales o extranjeras, podrá ser inversiones de dineros y otros valores, a fin de obtener la rentabilidad en derecho a otra u otras sociedades en acciones anónima en bonos, cedula de capitalización y en general, documento o papeles de inversión de entidades públicas o privadas y la prestación de servicios generales a empresas industriales o comerciales. En desarrollo de su objeto y para el cumplimiento del mismo, la sociedad podrá adquirir, permutar o enajenar a cualquier título bienes e inmuebles, tomar o dar préstamo en dinero a interés, celebrar contratos de mutuo, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los bienes de su propiedad, librar, girar, endosar, pagar, cobrar o negociar títulos valores y recibirlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos y privilegio en las entidades mercantiles, fusionarse con otras empresas, organizar y administrar establecimientos de comercio, licitar y/o contratar con entidades de derecho público o privado del orden nacional o internacional, departamental o municipal, ejecutar en general, todos los actos relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos, cumplir las obligaciones de su existencia y actividad. Prestación de servicio de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos. Prestación de servicios de interventoría, auditoria, evaluación y/o diseño de proyectos en el sistema general de seguridad social en salud. Estudios y diseño de proyectos de ingeniería y arquitectura.

La promoción y desarrollo de viviendas de interés social. Diseño, construcción, compra y venta

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2022 - 15:20:44  
 Recibo No. S000607919, Valor 6500

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTDQQSumU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de viviendas de interés social (vis), viviendas de interés prioritario (vip) y soluciones de viviendas para entidades de derecho público o privado del orden nacional o internacional, departamental o municipal. Diseño, construcción, compra y venta de edificios y viviendas convencionales para entidades de derecho público o privado del orden nacional o internacional, departamental o municipal. Prestar los servicios de topografía.

## CAPITAL

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 2.000.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, quien tendrá un sub gerente, con las mismas facultades del titular que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y serán designados para un periodo de un (1) año, reelegibles por la Asamblea General de accionistas.

Sub gerente. En los casos de faltas temporales y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en algún asunto determinado, el sub gerente contara con todas las facultades inherentes al cargo del gerente y de representante legal.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El gerente se encuentra investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa con arreglo a los estatutos y a las disposiciones legales.

El gerente y sub gerente, tendrán las siguientes funciones:

- 1) ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.
- 2) dirigir, planear, organizar y controlar las operaciones en desarrollo del objeto social de la sociedad.
- 3) **ejecutar y celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía;**
- 4) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de accionistas;
- 5) cumplir las órdenes del máximo órgano social y vigilar el funcionamiento de la sociedad;

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2022 - 15:20:44  
 Recibo No. S000607919, Valor 6500

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTDQQSumU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- 6) rendir cuentas de su gestión cuando lo exija la Asamblea General de accionistas;
- 7) presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance general de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de accionistas;
- 8) tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía;
- 9) convocar a la Asamblea General de accionistas a las reuniones cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias cuando lo ordenen los estatutos;
- 10) elaborar los reglamentos de emisión y colocación de acciones de la sociedad;
- 11) presentar a la Asamblea General de accionistas el informe sobre la forma como se haya llevado la gestión en la empresa; y
- 12) las demás funciones que le señale la Asamblea General de accionistas.

Paragrafo: El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la sociedad cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizada por la Asamblea General de accionistas.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 22 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2022 con el No. 46898 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LAURA VALENTINA RODRIGUEZ VERDECIA	C.C. No. 1.065.846.371

Por Acta No. 11 del 23 de febrero de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2015 con el No. 27053 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ALEXI PATRICIA VERDECIA ARENAS	C.C. No. 49.771.818

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 09 de febrero de 2014 de la Asamblea De Accionistas	27027 del 18 de febrero de 2015 del libro IX
*) Acta No. 012 del 22 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	46899 del 10 de febrero de 2022 del libro IX

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en

**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/05/2022 - 15:20:44  
**Recibo No.** S000607919, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTDQqSumU**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** M7111  
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4290  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

**Nombre:** CRP CONSULTORES  
**Matrícula No.:** 105044  
**Fecha de Matrícula:** 24 de febrero de 2012  
**Último año renovado:** 2022  
**Categoría:** Establecimiento de Comercio  
**Dirección :** Carrera 22a 3n 52 quintas del country manzana f casa 3 - Quinta Del Country  
**Municipio:** Valledupar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

## CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2022 - 15:20:44  
Recibo No. S000607919, Valor 6500

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zZTDQQSumU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siivalledupar.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$57,422,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>IBAGUE</b>			SUCURSAL <b>IBAGUE</b>			COD.SUC <b>25</b>		NO.PÓLIZA <b>25-45-101041836</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
29 04 2022	05 05 2022		00:00	05 09 2022		23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106</b>								IDENTIFICACIÓN <b>NAD: 306.445-0</b>			
DIRECCIÓN: Calle 47 N° 4-61 Oficina 8 Coworking 461 Barrio Piedra Pinta						CIUDAD: <b>IBAGUE, TOLIMA</b>			TELÉFONO: <b>3152736844</b>		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.053.105-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CALLE 72 NRO 10-03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>5445111</b>		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-106-2022, CUYO OBJETO ES: TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: TERMINACION DE LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BASICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA											
AMPAROS											
				VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL					
SERIEDAD DE LA OFERTA				05/05/2022	05/09/2022	\$48,913,028.00					
FECHA ADJUDICACIÓN : 20/05/2022											

ACLARACIONES

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERVIVIENDA 106 ES DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY IDENTIFICADO CON C.C. N 79.791.210 DE BOGOTA D.C.

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los terminos de referencia o las reglas de participacion se prorrogue, o cuando el termino previsto para la suscripcion del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un termino de tres (3) meses.

c. El retiro de la oferta despues de vencido el termino fijado para la presentacion de las propuestas.

d. La no presentacion por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****48,913.00	\$ *****8,000.00	\$ *****10,813.00	\$ *****67,726.00	\$ *****48,913,028.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CRUZ CONCEPCION ARISTIZABAL TAMAYO	20450	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

25-45-101041836

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN (IBAGUE), SUCURSAL (IBAGUE), COD.SUC (25), NO.PÓLIZA (25-45-101041836), ANEXO (0), FECHA EXPEDICIÓN (DÍA, MES, AÑO), VIGENCIA DESDE (DÍA, MES, AÑO), A LAS HORAS (00:00), VIGENCIA HASTA (DÍA, MES, AÑO), A LAS HORAS (23:59), TIPO MOVIMIENTO (EMISION ORIGINAL)

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL (CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106), IDENTIFICACIÓN (NAD: 306.445-0), DIRECCIÓN (Calle 47 N° 4-61 Oficina 8 Coworking 461 Barrio Piedra Pinta), CIUDAD (IBAGUE, TOLIMA), TELÉFONO (3152736844)

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO (PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF), IDENTIFICACIÓN (NIT: 830.053.105-3), DIRECCIÓN (CALLE 72 NRO 10-03), CIUDAD (BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL), TELÉFONO (5445111)

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO
las obligaciones del contrato.

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

Table with columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, PARTICIPACION. Rows include ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S. A. S and CRP CONSULTORES S.A.S.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

Handwritten signature of Gabriela A. Zarante B.

Handwritten signature of NANCYMOLANO

25-45-101041836

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

NANCYMOLANO



7709998021167003784200

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000037842008

**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
03/05/2022 09:13a.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106		NAD. 306.445		
<b>LA SUMA DE:</b> Sesenta y siete mil setecientos veintiseis pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000037842008				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
IBAGUE-45-101041836-0-1	\$56,913.00		\$10,813.00	\$67,726.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Efectivo - \$ 67,726.00			<b>EFFECTIVO:</b> <b>CHEQUE:</b> <b>TARJETA:</b> <b>BD:</b> 67,726.00 <b>OTROS:</b>	
<b>TRANSACCION:</b> 0003784200			<b>TOTAL:</b> \$67,726.00	
<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO				

# CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

## CERTIFICACION CUPO DE CREDITO


**BANCO DE OCCIDENTE**
**CERTIFICA**

Que la sociedad **ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS** con Nit. 900.153.270, tiene con nuestra entidad **un cupo de crédito pre-aprobado** por valor de noventa y siete millones ochocientos veintiséis mil cincuenta y seis pesos (\$97.826.056,00), destinado para Convocatoria No. PAF-ADR-I-106-2022 que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO".

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria No PAF-ADR-I-106-2022.

Contacto: Angely Contreras Cárdenas, Teléfono 746 20 60 Ext.15443  
Email: [ajcontreras@bancodeoccidente.com.co](mailto:ajcontreras@bancodeoccidente.com.co)

La presente certificación no compromete ni obliga al Banco de Occidente con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete al Banco de Occidente a la expedición de la Carta de Cupo de Crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Banco de Occidente, y al cumplimiento por parte de la sociedad ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Banco de Occidente no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la Sociedad por la no aprobación del Cupo de Crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre aprobado o por el uso que haga la Sociedad de la presente carta. Igualmente, el Banco de Occidente se reserva el derecho de modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la Sociedad.

Se expide en Bogotá a los 29 días del mes de abril de 2022.

Cordialmente,

**FRANCISCO**

**JAVIER MONROY**

**GUERRERO**

Firmado digitalmente por  
FRANCISCO JAVIER MONROY  
GUERRERO  
Fecha: 2022.04.29 17:12:58  
-05'00'

**Francisco Javier Monroy Guerrero**

C.C. 19.453.464 de Bogotá

Vicepresidente de Banca Empresarial y Pyme.

Representante Legal

**BANCO DE OCCIDENTE**



# CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

## FORMATO 2 CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ibagué, 02 de mayo de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA N° **CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-106-2022**

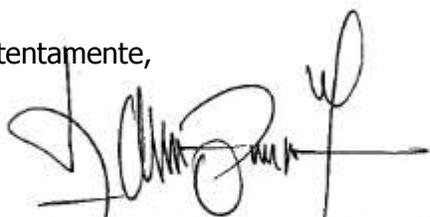
Objeto: Contratar CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, Diego Mauricio Lamprea Godoy, identificado con 79.791.210, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural \_\_\_\_\_ Representante Legal  X  Revisor Fiscal de ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit 900.153.270-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué, certifico el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,



**DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY**

Representante Legal

ARQDILAM CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

# CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

## FORMATO 2 CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ibagué, 02 de mayo de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF)**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA N° **CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-106-2022**

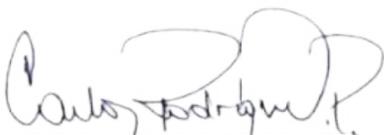
Objeto: Contratar CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA".

De las siguientes opciones diligencie la manifestación expresa bajo la gravedad de juramento que le corresponda según el caso:

Yo, Carlos Julio Rodríguez Padilla, identificado con 8.746.699 de Barranquilla, en mi condición de (marque con una X según el caso) Persona Natural \_\_\_\_\_ Representante Legal  X  Revisor Fiscal de CRP CONSULTORES SAS identificada con Nit 900.502.499-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, certifico el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.

Atentamente,



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**

Representante Legal  
CRP CONSULTORES SAS

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

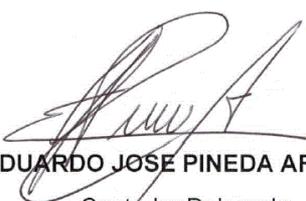
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de abril de 2022, a las 14:36:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79791210
Código de Verificación	79791210220429143649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

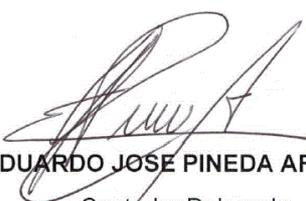
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de abril de 2022, a las 14:37:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001532703
Código de Verificación	9001532703220429143758

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2022 02:56:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79791210** y Nombre: **DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32262362** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información ...

5159000

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 195436405



WEB  
14:38:45  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79791210:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:08:12 PM horas del 29/04/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79791210**

Apellidos y Nombres: **LAMPREA GODOY DIEGO MAURICIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de Defensa  
Nacional



Portal Único de  
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en Línea  
Colombia



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 195437227



WEB  
14:46:05  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9001532703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

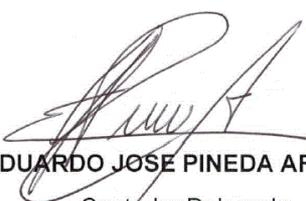
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de abril de 2022, a las 14:16:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	8746699
Código de Verificación	8746699220429141635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 195434268



WEB

14:19:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8746699:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

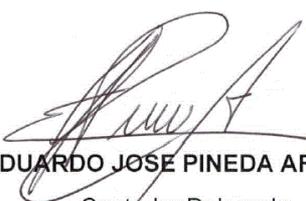
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de abril de 2022, a las 14:18:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9005024990
Código de Verificación	9005024990220429141811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 195434434



WEB  
14:20:49  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRP CONSULTORES S.A.S identificado(a) con NIT número 9005024990:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/04/2022 02:22:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8746699** y Nombre: **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **32260237** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información ...

5159000

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:26:59 PM horas del 29/04/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8746699**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PADILLA CARLOS JULIO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la  
República



Ministerio de Defensa  
Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.



## CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

---

### EXPERIENCIA

**FORMATO 3**  
**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE HABILITANTE**  
**CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-106-2022**

**OBJETO:** CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA

**PROPONENTE:** CONSORCIO INTERVIVIENDAS 106

**DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:** CRP CONSULTORES SAS

**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

CONT. No.	OBJETO	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV AFECTADO POR LA PARTICIPACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C. UT)
341-2012	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESIENTOS VEINTIOCHO (328) VIVIENDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR.	\$ 1.483.087.840	240,76	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR	10-dic.-13	10-may.-14	10%
410-2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE TRESIENTOS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR	\$ 1.246.024.563	168,90	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR	12-abr.-14	9-nov.-17	10%
001-2015	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO	\$ 694.055.142	846,73	FONDO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL	28-ago.-15	28-jun.-17	90%
<b>Total</b>			<b>1.256,40</b>				

**Nota1:** En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

**Nota2:** El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

**Nota 3:** Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

**Nota 4:** El proponente deberá indicar en el presente formato el o los contrato(s) que aporta para acreditar cada una de las condiciones solicitadas como experiencia específica habilitante.

**Nota 5:** En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar un mayor número de contratos o proyectos a los requeridos o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia.

**PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA**

Firma:

  
**DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

11-20

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012 VERSION:1.0
	DO - JA	PAGINA: 1 DE: 12

<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	No. 00000341
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) VIVIENDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO CRP 328
<b>DIRECCION:</b>	Carrera 19 C No. 15 - 93 Valledupar
<b>TELEFONO:</b>	5700958
<b>VALOR:</b>	\$1.399.103.840,00
<b>DURACION:</b>	La duración del presente contrato será de trece (13) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.566.890 expedida en Becerril, Cesar, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, elegido popularmente para el periodo 2012- 2015, quien como jefe de la entidad territorial, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2012, ante la Notaria Única del Circulo de la Jagua de Ibirico Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de convenio de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y **CONSORCIO CRP 328**, (Integrado por: CARLOS RODRIGUEZ PADILLA y CRP CONSULTORES S.A.S.) con NIT 900575037-4, representado legalmente por el señor **RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70:052.144 expedida en Medellín; quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Previa las siguientes consideraciones: a) Que conforme a la necesidad planteada por la Secretaria de Planeación Municipal, se inicio proceso de Concurso de Méritos Abierto, para contratar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) VIVIENDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**, b) Que el MUNICIPIO cuenta en las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 532 de fecha 19 de Julio de 2012, c) Que el Municipio debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, d) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral, e) Que para la adjudicación y celebración de este contrato se adelanto el proceso de selección de contratista observando lo establecido en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con decreto 0734 de 2012 se adelantó el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, No. 011 de 2012 y se presentaron los siguientes proponentes: **CONSORCIO CRP 328**. f) Que una vez realizada la evaluación de las

1170

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 000003411	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012
	DO - JA	VERSION:1.0 PAGINA: 2 DE: 12

propuestas presentadas se adjudicó el objeto del contrato a **CONSORCIO CRP 328**, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó el día 3 de Diciembre de 2012, al señor RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA, quien actuó en su calidad de representante legal del proponente, h) Que una vez adjudicado el concurso de méritos lo que procede es la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR a ejecutar el contrato de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) VIVIENDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.399.103.840, 00)**. Incluido IVA. Debido a que el interventor para iniciar labores debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, arriendo y adecuación de oficinas entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 50% del valor del contrato como anticipo, es decir, **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$699.551.920.00)** y el 50% restante se pagara mensualmente acorde con las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato en la cual se reconozcan los servicios prestados y se autorice el respectivo pago. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones descritas en el contrato de obra al que se realiza la interventoria, el interventor tendrá las siguientes obligaciones: 1. **OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA.** 1.1. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.** 1. Solicitar a EL MUNICIPIO la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría. 2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL MUNICIPIO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL MUNICIPIO las aclaraciones del caso. 4. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. 5. Exigir al Contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto. 6. Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de EL MUNICIPIO en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría. 7. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341 DO - JA	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012 VERSION:1.0 PAGINA: 3 DE: 12
---	--	--

dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el Contratante.8. Durante la ejecución del contrato, bien sea que el interventor o el contratista soliciten cambios de personal de los equipos de trabajo del Contratista, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones, dejar el registro respectivo e informar a EL MUNICIPIO.9. Verificar que el Contratista de obra cumpla con la proporción indicada en la propuesta para la vinculación de mano de obra local y población vulnerable.10. Programar y coordinar con el Contratista, y EL MUNICIPIO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.11. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.12. Suministrar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la base documental que de fe del cumplimiento del objeto de su contrato y del seguimiento y control del objeto del contrato objeto de su interventoría.13. Cumplir y hacer cumplir al Contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.14. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL MUNICIPIO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe semanal debe ser entregado al Supervisor del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la respectiva semana. El informe mensual debe ser entregado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. El informe semanal debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf o escáner) debidamente suscrito por el Director de Interventoría.15. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento.16. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.17. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.18. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.19. Dada la necesidad suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL MUNICIPIO un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor y el Coordinador de Ejecución manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL MUNICIPIO debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor y Coordinador de Ejecución, junto con la modificación de las pólizas, de conformidad con el plazo estimado de la suspensión.20. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a EL MUNICIPIO, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio de los contratos para visto bueno del Supervisor y Coordinador de Ejecución.21. Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.22.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341 DO - JA	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012 VERSION:1.0 PAGINA: 4 DE: 12
---	--	--

Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir un concepto a EL MUNICIPIO para la resolución final de las mismas.23. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a EL MUNICIPIO. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.24. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.25. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.26. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento- el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación -, si el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.27. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de un (01) mes contado a partir de la fecha de terminación y remitir a EL MUNICIPIO para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.28. Verificar que el Contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.29. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

1.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS. 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.2. Controlar que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.3. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL MUNICIPIO, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.4. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por EL MUNICIPIO para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a EL MUNICIPIO para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.5. Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CÉSAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-0	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012
		VERSION:1.0
	DO - JA	PAGINA: 5 DE: 12

Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.7. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a EL MUNICIPIO y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.8. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de EL MUNICIPIO, previo concepto de la Interventoría.9. Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar por escrito a EL MUNICIPIO y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (05) días hábiles siguientes. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a EL MUNICIPIO con copia al interventor, o por el Supervisor mediante acta de seguimiento del contrato. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la Supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría. Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al Contratista de Obra que dispone de un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (05) días hábiles de que dispone el Contratista para la presentación de los APU, este no ha presentado dichos análisis, el Interventor procederá a informar a EL MUNICIPIO la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.10. Recibidos los APU, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra.11. Remitir a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APU contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas, anexando debidamente diligenciado y suscrito el formato de Análisis de Precios Unitarios.12. A solicitud de la Supervisión de EL MUNICIPIO y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, ajustar con el Contratista los APU que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico o fax) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por EL MUNICIPIO.13. Una vez aceptada la totalidad de los APU, o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108583-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012 VERSION:1.0
	DO - JA	PAGINA: 6 DE: 12

del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos Directores, los formatos de Comparación y fijación de precios no previstos, Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.14. En caso de que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.15. Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.16. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.17. En los casos de obras no previstas, adicionales o mayores cantidades de obra que impliquen, modificación del alcance del contrato, el Interventor deberá solicitar la autorización a EL MUNICIPIO, y ordenar su ejecución, cuando verifique la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.18. Controlar permanentemente el cumplimiento del Contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.19. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.20. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.1.3. OBLIGACIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL. 1. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.2. Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.3. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el Contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO y al Supervisor.4. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, así mismo que el Contratista transfiera a EL MUNICIPIO de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.5. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato.6. Cuando esté establecido, el Interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.7. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. 2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Son las siguientes: 1. La entidad debidamente certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Obra pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012
	DO - JA	VERSION:1.0 PAGINA: 7 DE: 12

directa con la ejecución del objeto del contrato de Obra.4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.5. Por motivo de contratar la Obra, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Obra.6. El municipio entregue todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto AMJI CMA No. 011-2012 los cuales, junto con los documentos previos y la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato **QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Secretario de Planeación, el cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer las funciones de Supervisor sobre los contratos de Interventoría.2. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la Interventoría y el Contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. En desarrollo de esta función, el Supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.3. Conocer las obligaciones a cargo del Contratista, del Interventor y de EL MUNICIPIO, y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.4. Conocer los contratos de Interventoría y del Contratista. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos.5. Entregar al Interventor y al Contratista para su aplicación la documentación necesaria para la ejecución de los contratos.6. Supervisar que el Contratista y el Interventor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, y normatividad ambiental vigente que se exigen en los pliegos de condiciones.7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesarios, Contratista e Interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar posibles modificaciones del mismo.8. Previo al inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación, las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, del equipo de trabajo presentado por la Interventoría, para el desarrollo de los contratos, que no haya sido evaluado durante el proceso de selección.9. Durante la ejecución del contrato, podrá solicitar si es el caso los cambios respectivos de personal de los equipos de trabajo del Contratista o Interventor. Efectuar la aprobación de los cambios para el equipo de trabajo de la Interventoría respectiva. En el caso que los cambios sean para el equipo de trabajo del Contratista, el Interventor debe aprobar de acuerdo con los pliegos de condiciones e informar a EL MUNICIPIO.10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012
	DO - JA	VERSION: 1.0 PAGINA: 8 DE: 12

Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de Interventoría. De no cumplirse con lo anterior, informar a EL MUNICIPIO con el fin que se tomen las acciones del caso.11. Vigilar que la Interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si esté cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos exigida en los pliegos de condiciones.12. Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato.13. Recibir de la Interventoría las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de EL MUNICIPIO.14. Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales.15. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.16. Revisar los informes entregados por la Interventoría y darle el recibo a satisfacción de los mismos.17. Efectuar los trámites respectivos al interior de EL MUNICIPIO para la generación de los pagos a la Interventoría.18. Remitir la documentación de los contratos al Archivo de EL MUNICIPIO, tal como se establece en los procedimientos establecidos en EL MUNICIPIO.19. Revisar los conceptos dados por el Interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el Contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de EL MUNICIPIO, para que se emita un concepto definitivo al respecto.20. Consultar con Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato 21. Revisar y presentar a la instancia correspondiente la solicitud de adición, prórroga, modificación, suspensión etc. Entregada por el Interventor y/o contratista con una antelación mínima de tres (03) días para su implementación, la cual debe estar suficientemente justificada, para la revisión y aprobación respectiva por parte de los Funcionarios competentes en EL MUNICIPIO.22. Revisar y suscribir en conjunto con el Interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de Interventoría.23. Si se requiere un cambio de la Interventoría, el Supervisor deberá elaborar el informe respectivo para soportar la terminación y liquidación anticipada del contrato.24. En el caso de incumplimientos por parte del Contratista, verificar que el Interventor cumpla con las obligaciones legales, así mismo toda información entregada por el Interventor referente a incumplimientos del Contratista la deberá remitir a la Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO.25. Hacer seguimiento continuo a la obligación del Interventor de velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.26. Remitir al área competente de EL MUNICIPIO los soportes requeridos para la liquidación del contrato de Interventoría.27. Verificar en los casos que aplique que el Interventor cumpla con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la entrega del anticipo pactado y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir al Interventor la entrega de la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado.28. Verificar que el Interventor entregue los informes de buen manejo del anticipo remitidos por el Contratista.29. Revisar y darle visto bueno a las solicitudes de desembolso.30. De acuerdo a la información financiera dada por el Interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.31. Indicar a la Interventoría y al Contratista, el procedimiento para transferencia de rendimientos financieros del anticipo a EL MUNICIPIO y vigilar que los mismos hayan sido consignados en la cuenta estipulada por EL MUNICIPIO para ello. 32. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo presupuestal del contrato. 2 FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que el proyecto cuente con los permisos

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108693-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000349	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012
	DO - JA	VERSION:1.0 PAGINA: 9 DE: 12

necesarios para la iniciación del contrato, así como supervisar que el Interventor y el Contratista hayan implementado los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto.2. Supervisar que el Interventor exija al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en los pliegos de condiciones y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.3. Verificar que el Interventor revise las referencias topográficas al inicio, durante y al final del contrato.4. En los casos que se requiera asistir a las reuniones de seguimiento y visitas de campo programadas conjuntamente con el Interventor y el Contratista y suscribir la respectiva acta de seguimiento.5. Supervisar que el Interventor haya efectuado la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades contractuales, incluyendo los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas, así mismo, debe realizar las gestiones para la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de los análisis de precios unitarios no previstos de acuerdo a lo establecido en los manuales y procedimientos internos de la entidad.6. Estudiar con apoyo del Grupo de Estudios Previos los conceptos que sobre análisis de precios unitarios no previstos remita la interventoría y comunicar vía fax o correo electrónico las objeciones que tuviere EL MUNICIPIO con respecto al valor de la actividad.7. Recibidos los ajustes del valor de la actividad(es) objetada(s), o vencido el término para la presentación de los análisis o los ajustes, según el caso, elaborar y suscribir el concepto de revisión de APU que servirá de soporte para la modificación del contrato. Este concepto debe contar con Vo.Bo., del profesional de estudios previos que acompañó la revisión de precios.8. Verificar que el Interventor y el Contratista cumplan con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos.9. Garantizar que el Interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato, es de Trece (13) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **OCTAVA: GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: 1. **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al termino legal de su liquidación. 2. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000347	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012 VERSION:1.0
	DO - JA	PAGINA: 10 DE: 12

de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y un año más. **4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **DECIMA: MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993; ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000341	FECHA: DICIEMBRE 5 de 2012
	DO - JA	VERSION:1.0 PAGINA: 11 DE: 12

estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8.1.4º del Decreto 0734 de 2012, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar, **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) la aprobación de la garantía única por la entidad contratante c) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de la Jagua de Ibirico. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORIA 00000344	FECHA: DICIEMBRE 6 de 2012
	DO - JA	VERSION:1.0
		PAGINA: 12 DE: 12

que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

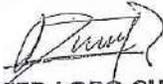
**VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

**VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

**VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de LA Jagua de Ibirico Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

**VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la vigencia 2012, con cargo al rubro 03-53951-47 Interventoría a programas y proyectos en regalías. Se firma en la Jagua de Ibirico, Cesar, a los, Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Doce (2.012).

EL CONTRATANTE



**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
 Alcalde de La Jagua de Ibirico

EL CONTRATISTA



**CONSORCIO CRP 328**  
 Representante legal  
**RAFAEL S. SANTODOMINGO OCHOA**

PROYECTO: WILLIAM ELIAS CASTRO DAZA	REVISO: DORELIA NORIEGA OSORIO	APROBÓ: DIDIER LOBO CHINCHILLA
CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO	CARGO: JEFE DE OFIC. JURIDICA	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL



4707

Código: F - CON - 006  
Versión: 1 / 30-04-2014

## ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO

Contratante	Municipio de la Jagua de Ibirico
Contratista	Consorcio CRP 328
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de trescientas veintiocho (328) viviendas para atender las necesidades de la población pobre y vulnerable del municipio de la jagua de ibirico - cesar"
Valor contrato	\$ 1.399.103.840,00
Adición en dinero	\$ 83.984.000,00
Valor total del contrato	\$ 1.483.087.840,00
Valor no ejecutado	N.A
Plazo	TRECE (13) MESES
Adición en tiempo 1	DOS (02) MESES
Adición en tiempo 2	DOS (02) MESES
Plazo total	DIECISIETE (17) MESES
Fecha de inicio	10 DE DICIEMBRE DE 2012
Fecha de terminación	10 DE MAYO DE 2014
Fecha de recibo final	24 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 24 días del mes de Junio de 2014 se reunieron el **RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA** en Calidad de Contratista y **CARLOS QUINTERO CASTRO COMO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA O JEFE DE OFICINA**, en cumplimiento de lo acordado en la cláusula Sexta; con el propósito de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** celebó el día Cinco (05) de Noviembre de 2012 con el Consorcio CRP 328 el contrato de Consultoría N° 0341 de 2012 cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de trescientas veintiocho (328) viviendas para atender las necesidades de la población pobre y vulnerable del municipio de la jagua de ibirico - cesar"

**SEGUNDA:** Que a la presente diligencia se hace presente **RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA** quién llevó a cabo la representación legal de la **INTERVENTORÍA** del contrato de la referencia.

**TERCERA:** Que el Supervisor del contrato, procedió a verificar el cumplimiento del servicio prestado, el cual recibió a satisfacción, así:



4708

En el periodo comprendido entre 10 de DICIEMBRE del 2012 al 10 de MAYO de 2014, el contratista realizó las siguientes actividades:

- 1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1. Solicitar a EL MUNICIPIO la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría. 2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo. 3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL MUNICIPIO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL MUNICIPIO las aclaraciones del caso. 4. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. 5. Exigir al Contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto. 6. Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de EL MUNICIPIO en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría. 7. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el Contratante. 8. Durante la ejecución del contrato, bien sea que el interventor o el contratista soliciten cambios de personal de los equipos de trabajo del Contratista, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones, dejar el registro respectivo e informar a EL MUNICIPIO. 9. Verificar que el Contratista de obra cumpla con la proporción indicada en la propuesta para la vinculación de mano de obra local y población vulnerable. 10. Programar y coordinar con el Contratista, y EL MUNICIPIO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. 11. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. 12. Suministrar de manera oportuna a EL MUNICIPIO toda la base documental que de fe del cumplimiento del objeto de su contrato y del seguimiento y control del objeto del contrato objeto de su interventoría. 13. Cumplir y hacer cumplir al Contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. 14. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL MUNICIPIO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe semanal debe ser entregado al Supervisor del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la respectiva semana. El informe mensual debe



Código: F - CON - 006  
Versión: 1 / 30-04-2014

4701

ser entregado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. El informe semanal debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf o escáner) debidamente suscrito por el Director de Interventoría.15. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de EL MUNICIPIO dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento.16. Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato.17. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.18. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.19. Dada la necesidad suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL MUNICIPIO un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor y el Coordinador de Ejecución manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL MUNICIPIO debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor y Coordinador de Ejecución, junto con la modificación de las pólizas, de conformidad con el plazo estimado de la suspensión.20. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a EL MUNICIPIO, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio de los contratos para visto bueno del Supervisor y Coordinador de Ejecución.21. Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.22. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir un concepto a EL MUNICIPIO para la resolución final de las mismas.23. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a EL MUNICIPIO. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas.24. Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.25. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.26. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento- el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación -, si el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.27. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de un (01) mes contado a partir de la fecha de terminación y remitir a EL MUNICIPIO para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.28. Verificar que el Contratista presente



los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.29. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

- **1.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS.** 1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.2. Controlar que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.3. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL MUNICIPIO, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.4. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por EL MUNICIPIO para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a EL MUNICIPIO para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.5. Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.7. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a EL MUNICIPIO y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.8. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de EL MUNICIPIO, previo concepto de la Interventoría.9. Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar por escrito a EL MUNICIPIO y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (05) días hábiles siguientes. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a EL MUNICIPIO con copia al interventor, o por el Supervisor mediante acta de seguimiento del contrato. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la Supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría. Vencido el



Código: F - CON - 006  
Versión: 1 / 30-04-2014

plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al Contratista de Obra que dispone de un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (05) días hábiles de que dispone el Contratista para la presentación de los APUs, este no ha presentado dichos análisis, el Interventor procederá a informar a EL MUNICIPIO la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.10. Recibidos los APUs, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra.11. Remitir a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas, anexando debidamente diligenciado y suscrito el formato de Análisis de Precios Unitarios.12. A solicitud de la Supervisión de EL MUNICIPIO y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, ajustar con el Contratista los APUs que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico o fax) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por EL MUNICIPIO.13. Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos Directores, los formatos de ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.14. En caso de que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, EL MUNICIPIO determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.15. Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.16. Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.17. En los casos de obras no previstas, adicionales o mayores cantidades de obra que impliquen, modificación del alcance del contrato, el Interventor deberá solicitar la autorización a EL MUNICIPIO, y ordenar su ejecución, cuando verifique la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.18. Controlar permanentemente el cumplimiento del Contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.19. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.20. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

4712

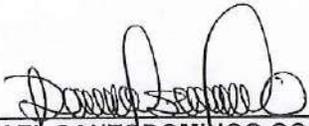


Código: F – CON - 006  
Versión: 1 / 30-04-2014

- **1.3. OBLIGACIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL.** 1. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. 2. Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. 3. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el Contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Asesoría Jurídica de EL MUNICIPIO y al Supervisor. 4. Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, así mismo que el Contratista transfiera a EL MUNICIPIO de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo. 5. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato. 6. Cuando esté establecido, el Interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales. 7. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. 8. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

**CUARTA:** Que la Contratista en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, realizo Prestación de Servicios, en las condiciones señaladas en la consideración tercera de la presente acta.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 24 días del mes de Junio de 2014.

  
 RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA  
 R/L DEL CONSORCIO CRP 328

  
 CARLOS QUINTERO CASTRO  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: JOSÉ S.   
 Revisó: EDGAR B.



Código: F – CON - 003  
Versión: 1 / 30-04-2014

4734

## ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Acta de liquidación contrato de Consultoría N° 0341 de 2012 celebrado entre el Municipio de la Jagua de Ibirico y el consorcio CRP 328

Contratante	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Contratista	CONSORCIO CRP 328
Objeto:	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de trescientas veintiocho (328) viviendas para atender las necesidades de la población pobre y vulnerable del municipio de la jagua de ibirico – cesar”
Valor contrato	\$ 1.399.103.840,00
Adición en dinero	\$ 83.984.000,00
Valor total del contrato	\$ 1.483.087.840,00
Valor no ejecutado	N.A
Plazo Inicial	TRECE (13) MESES
Adición en tiempo 1	DOS (02) MESES
Adición en tiempo 2	DOS (02) MESES
Plazo total	DIECISIETE (17) MESES
Fecha de inicio	10 DE DICIEMBRE DE 2012
Fecha de terminación	10 DE MAYO DE 2014
Fecha de recibo final	24 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de La Jagua de Ibirico a los Siete 07 días del mes de Julio de 2014, se reunieron el **INGENIERO RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA** en su condición de interventor y **CARLOS QUINTERO CASTRO**, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. DO-DA-158 de fecha 06 de Mayo de 2014, Artículo 1° Literal e, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** celebros el CINCO (05) de DICIEMBRE de 2012 con el **CONSORCIO CRP 328** el contrato DE CONSULTORIA N° 0341 de 2012 cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de trescientas veintiocho (328) viviendas para atender las necesidades de la población pobre y vulnerable del municipio de la jagua de ibirico – cesar”

**SEGUNDA.** Que mediante Acta de Terminación del día Veinticuatro (24) de JUNIO de 2014, se informó al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.





4935

**TERCERA.** Que el R/L de la Interventoría el ING. RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

**CUARTA.** Que el contratista para la presente acta aportó al supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) pago de salud y pensión para el termino de ejecución del contrato.

**QUINTA.** Que en la cláusula Séptima del contrato N° 341 de 2012, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

**SEXTA.** Que el contratista presento mensualmente informe de ejecución, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente

#### Balance del Contrato

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
Valor inicial del contrato	\$ 1.399.103.840,00	N.A.	N.A.
Anticipo	\$ 699.551.920,00	25/01/2013	50%
Valor Actual del Contrato	\$ 1.483.087.840,00		
Primer pago	\$ 337.100.640,00	23/05/2013	24.09%
Amortización primer pago	\$ 168.550.320,00		24.09%
Segundo pago	\$ 90.143.832,00	23/05/2013	6.44%
Amortización segundo pago	\$ 45.071.916,00		6.44%

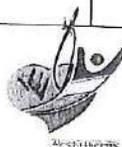




Código: F - CON - 003  
Versión: 1 / 30-04-2014

4936

Tercer pago	\$ 90.143.832,00	25/07/2013	6,44%
Amortización tercer pago	\$ 45.071.916,00		6,44%
Cuarto pago	\$ 90.143.832,00	25/07/2013	6,44%
Amortización cuarto pago	\$ 45.071.916,00		6,44%
Quinto pago	\$ 90.143.832,00	14/08/2013	6,44%
Amortización quinto pago	\$ 45.071.916,00		6,44%
Sexto Pago	\$ 85.689.432,00	11/09/2013	6,12%
Amortización sexto pago	\$ 42.844.716,00		6,12%
Séptimo Pago	\$ 85.689.432,00	23/09/2013	6,12%
Amortización séptimo pago	\$ 42.844.716,00		6,12%
Octavo Pago	\$ 85.689.432,00	30/10/2013	6,12%
Amortización octavo pago	\$ 42.844.716,00		6,12%
Noveno Pago	\$ 85.689.432,00	21/11/2013	6,12%
Amortización noveno pago	\$ 42.844.716,00		6,12%
Décimo Pago	\$ 85.689.432,00	17/12/2013	6,12%
Amortización del décimo pago	\$ 42.844.716,00		6,12%
Undécimo Pago	\$ 85.689.432,00	17/02/2014	6,12%
Amortización del undécimo pago	\$ 42.844.716,00		
Doceavo pago	\$ 85.689.432,00	05/03/2014	6,12%





Código: F - CON - 003  
Versión: 1 / 30-04-2014

4737

Amortización del Doceavo	\$ 42.844.716,00		
Treceavo Pago	\$ 101.601.848,00	27/03/2014	6,85%
Amortización del Treceavo	\$ 50.800.924,00		7,26%
Valor adicional al Contrato	\$ 83.984.000,00		
Catorceavo Pago	\$ 41.992.000,00	29/04/2014	1,41%
Amortización de Catorceavo	N.A		
Pago final autorizado en El acta No. 15	\$ 41.992.000,00	pendiente de pago	1,41%
Amortización de Quinceavo	N.A		
Valor Total Amortizado	\$ 699.551.920,00		50%
Valor total del contrato ejecutado	\$ 1.483.087.840,00		100%
Valor a favor del Municipio	0.00		

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

**OCTAVA.** Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los informes de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago.





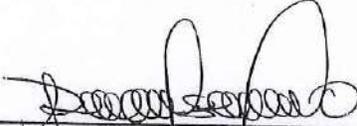
Código: F - CON - 003  
Versión: 1 / 30-04-2014

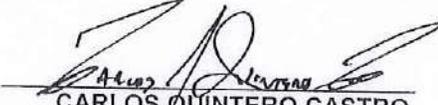
- a) Informe final del interventor
- b) Cuenta de cobro y/o factura
- c) Acta de terminación de contrato
- d) Pagos de seguridad social

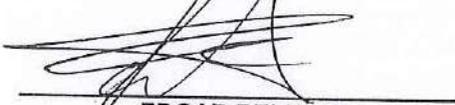
El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO cancelará al CONSORCIO CRP 328 la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$41.992.000,00) MCTE,

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado a conformidad el contrato DE CONSULTORIA N° 0341 de 2012 cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de la construcción de trescientas veintiocho (328) viviendas para atender las necesidades de la población pobre y vulnerable del municipio de la jagua de ibirico - cesar", y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 07 días del mes de JULIO de 2014

  
RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA  
R/L CONSORCIO LA JAGUA 380

  
CARLOS QUINTERO CASTRO  
SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

  
EDGAR BELEÑO  
VºBº JEFE DE CONTRATACIÓN

Elaboró: JOSE S.  
Revisó: EDGAR B.



Código: F – GISP – 009  
Versión: 1 / 05-06-2014

## ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

### CERTIFICA QUE:

Que el CONSORCIO CRP 328, conformado por el Ing. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA y CRPCONSULTORES S.A.S, con Nit: 900575037-4 representado legalmente por el Señor RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.052.144 expedida en Medellín, ejecuto el contrato de Interventoría No. 341-2012 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) VIVIENDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR. Con las siguientes características:

#### 1.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS COMO INTERVENTORIA.

Capitulo 1	Valor (\$)
CONSTRUCCIÓN DE 328 VIVIENDAS	\$9.755.370.401,00
A.I.U 30%	\$2.926.611.120,00
<b>Valor Capitulo</b>	<b>\$12.681.981.521,00</b>

Este capitulo contempla lo siguiente.

- ❖ Localización y trazado con equipos topográficos
- ❖ Excavaciones
- ❖ Rellenos con material seleccionado
- ❖ Micro pilotes en concreto de 3000 psi
- ❖ Base en concreto ciclópeo
- ❖ Vigas de amarre para cimentación
- ❖ Acero figurado
- ❖ Muros en bloque de ladrillo
- ❖ Vigas sobre muros
- ❖ Pañete allanado sobre muros
- ❖ Instalaciones Hidrosanitarios
- ❖ Viga canal cubiertas
- ❖ Viga cinta sobre muros
- ❖ Instalaciones metálicas
- ❖ Piso cerámico
- ❖ Cubierta en asbesto cemento



Código: F - GISP - 009  
Versión: 1 / 06-06-2014

Capítulo 2	Valor (\$)
CONSTRUCCIÓN COLECTORES Y ACOMETIDAS PARA EL ALCANTARILLADO	\$747.869.087,00
A.I.U 30%	\$224.360.726,00
<b>Valor Capítulo</b>	<b>\$972.229.813,00,00</b>

Este capítulo incluye lo siguiente.

- ❖ 3950.60 ml de Suministro e instalación de tubería para alcantarillado de 6"
- ❖ 2041.90 ml de Suministro e instalación de tubería para alcantarillado de 8"
- ❖ 180.60 ml de Suministro e instalación de tubería para alcantarillado de 12"
- ❖ 328 uni Suministro e instalación de kit de silleta diámetro 200x160 (8"x6")
- ❖ 328 uni de Cajas de Inspección Tipo I

Capítulo 3	Valor (\$)
CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTOS	\$200.617.303,00
A.I.U 30%	\$60.185.191,00
<b>Valor Capítulo</b>	<b>\$260.802.493,00</b>

Este capítulo contempla lo siguiente.

- ❖ Excavación manual en material común
- ❖ Suministro e instalación de tubería de 3" RDE 32.5
- ❖ Suministro e instalación de tubería PF+UAD de ½ " para acometida de Acueducto.

Capítulo 4	Valor (\$)
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS	\$3.411.371.675,00
A.I.U 30%	\$1.023.411.503,00
<b>Valor Capítulo</b>	<b>\$4.434.783.178,00</b>

Este capítulo contempla lo siguiente

- ❖ 9.023,92 m3 Excavaciones sin clasificar de la explanación, canales y prestamos
- ❖ 2.581,11 m3 Sub-base granular e= 0,15 mts
- ❖ 13.872,78 m2 Instalación de geotextil
- ❖ 789.60 ml Sub-drenajes con filtro tipo 1
- ❖ 949.40 ml Sub-drenaje con filtro tipo 2
- ❖ 11.403,40 m2 de Pavimento de vías en concreto hidráulico de 3500 psi e=0.15m
- ❖ 3.704,22 ml de Bordillos en concreto clase D
- ❖ 6.538,64 m2 de Anden y vía peatonal en concreto de 3000 psi e=0.10 m



Código: F – GISP – 009  
Versión: 1 / 05-06-2014

Capítulo 5	Valor (\$)
Actividades de urbanismo	\$950.689.665,00
A.I.U 30%	\$285.206.900,00
<b>Valor Capitulo</b>	<b>\$1.235.896.565,00</b>

Este capítulo contempla lo siguiente:

- ❖ Suministro e instalación valla informativa
- ❖ Construcción de caseta en madera para almacenamiento de materiales
- ❖ Trazado y replanteo topográfico
- ❖ Descapote a maquina
- ❖ Desmonte y limpieza
- ❖ Relleno en material seleccionado

Capítulo 6	Valor (\$)
CONSTRUCCIÓN RED ELÉCTRICA EXTERNA	\$308.598.816,00
A.I.U 30%	\$ 92.579.645,00
<b>Valor Capitulo</b>	<b>\$401.178.461,00</b>

Este capitulo contempla lo siguiente

- ❖ Ubicación de estructuras de baja y alta tensión
- ❖ 16 uni Postes de concreto 12 m
- ❖ 71 lámparas tipo calima I de 70 W cerrada
- ❖ 4 Trasformadores monofásicos de 50 kva incluye protecciones.
- ❖ 2 Trasformadores monofásicos de 75 kva incluye protecciones.

Resumen general por capítulos

### CONDICIONES SEGÚN MODIFICATORIA No. 3

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Unitario \$	Parcial \$
1	Construcción de viviendas	Und	328	\$29.741.983,00	\$9.755.370.401,00
2	Construcción colectores y acometidas para el alcantarillado	Glb	1	\$747.869.087,00	\$747.869.087
3	Construcción red de distribución acueducto	Glb	1	\$200.617.303,00	\$200.617.303,00
4	Construcción de pavimentación de vías para el proyecto de las 328 viviendas	Glb	1	\$3.411.371.675,00	\$3.411.371.675,00
5	Actividades de urbanismo	Glb	1	\$950.689.665,00	\$950.689.665,00
6	Construcción red eléctrica externa	Glb	1	\$308.598.816,00	\$308.598.816,00
	<b>VALOR COSTO DIRECTO</b>				<b>\$15.374.516.947,00</b>
	<b>A.I.U. 30%</b>				<b>\$4.612.355.084</b>
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$19.986.872.031,00</b>



Código: F – GISP – 009  
Versión: 1 / 05-06-2014

## 2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

- Plazo de ejecución inicial: Trece (13) meses
- Adición en plazo 1: Dos (2) meses
- Adición en plazo 2: Dos (2) meses
- Plazo final de ejecución: Diecisiete (17) meses
- Fecha de inicio: 10 de Diciembre de 2012
- Fecha de terminación: 10 de Mayo de 2014
- Valor inicial del contrato: \$1.399.103.840,00
- Valor adicional al contrato: \$83.984.000,00
- Valor final del contrato: \$1.483.087.840,00

La interventoría se desarrollo con el siguiente personal profesional:

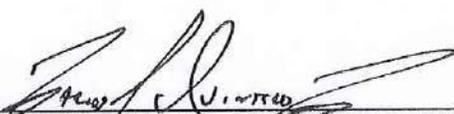
<b>Director Residente:</b>	Ing. Carlos Rodríguez Padilla	C.C. No. 8.746.699
<b>Arquitecto Residente:</b>	Arq. Martín Mendoza Díaz	C.C. No. 77.005.125
<b>Ingeniero Residente:</b>	Ing. Ingrid Palacios Díaz	C.C. No. 49.609.160
<b>Ingeniero Residente:</b>	Ing. Sneider Gonzalez	C.C. No. 1.065.572.543

Los profesionales desempeñaron sus cargos durante los periodos indicados en el presente escrito.

Para la presente fecha este contrato se encuentra liquidado.

La presente certificación se emite en el Municipio de la Jagua de Ibirico, cesar a los Siete (7) días del mes de Octubre de 2014. A petición de los interesados.

Cordialmente,

  
 Ing. CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTRO  
 Secretario de Infraestructura y Obras  
 Municipio de la Jagua de Ibirico

Elaboró: José S. 

Revisó: Carlos Q.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA JAGUA DE IBIRICO  
8001086548

## CERTIFICACIÓN

FECHA: 29 Abril de 2014

VERSION: 1.0

CONTRATO No. 341 DE 2012

PÁGINA 1

De 3

## EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

## CERTIFICA QUE:

Que el CONSORCIO CPR 328 identificado con Nit. 900575037-4, conformado por Ing. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA Y CPR CONSULTORES S.A.S, cuyo representante legal es RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA con cedula de ciudadanía No.70.052.144 expedida en Medellín ejecutó el contrato de interventoría No 341/2012 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS VEINTIOCHO (328) VIVIENDAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR. Con las siguientes características:

## 1.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS COMO INTERVENTORIA.

## a. Construcción de viviendas.

- Localización y trazado con equipos topográficos
- Excavaciones
- Rellenos con material seleccionado
- Micro pilotes en concreto de 3000 psi.
- Base en concreto ciclópeo
- Vigas de amarre para cimentaciones
- Acero figurado
- Muros en bloques de ladrillo
- Vigas sobre muros
- Pañete allanado sobre muros
- Instalaciones Hidrosanitarios
- Viga canal cubiertas
- Viga cinta sobre muros
- Instalaciones metálicas
- Piso cerámico
- Cubiertas en asbesto cemento



Alcaldía Municipal  
**La Jagua  
de Ibirico**  
Oportunidades para Todos



	<b>CERTIFICACIÓN</b>	FECHA: 29 Abril de 2014
		VERSION: 1.0
	<b>CONTRATO No. 341 DE 2012</b>	PÁGINA 2 De 3

**b.- Construcción colectores y acometidas para el alcantarillado**

- Localización y trazado con equipos de topografía
- Excavación manual en zanja
- Rellenos compactados
- Cajas de inspección
- Cámara circular de inspección
- Suministro e instalación de tubería para alcantarillado

**c.- Construcción red de distribución de acueducto**

- Excavación manual en material común
- Suministro e instalación de tubería

**d.- Construcción de vías**

Dentro de los procedimientos desarrollados como interventoría del contrato y Objeto en mención desarrollaron esta actividad en una cantidad de 10.744 m<sup>2</sup>, con los siguientes ítems:

- Excavación sin clasificar de la explanación, canales y prestamos
- Subbase granular e= 0,15 mts
- Instalación de geotextil
- Subdrenajes con filtro tipo 1
- Subdrenajes con filtro tipo 2
- Pavimentación de vías en concreto hidráulico de 3.500 psi
- Acero de refuerzo grado 60 corrugado
- Acero de refuerzo grado 60 liso
- Canastillas soporte de dovelas
- Juntas de dilataciones sello de poliuretano elastomérico de lato desempeño y cordón de espuma para fondo de junta de 10MM incluye corte de 5 MM
- Anden y vías peatonales en concreto clase D
- Bordillos en concreto clase D



 ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 80010883-8	<b>CERTIFICACIÓN</b>	FECHA: 29 Abril de 2014
		VERSION: 1.0
	CONTRATO No. 341 DE 2012	PÁGINA 3 De 3

**2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:**

- Plazo de ejecución inicial: TRECE (13) MESES
- Adición en plazo 1: DOS (2) MESES
- Adición en plazo 2: DOS (2) MESES
- Plazo final de ejecución: DIECISIETE (17) MESES
- Fecha de inicio: 10 DE DICIEMBRE DE 1012
- Fecha de Terminación: 10 DE MAYO DE 2014
- Valor inicial del contrato: \$ 1.399103.840,00
- Valor adicional al contrato: \$ 83.984.000,00
- Valor final del contrato: \$ 1.483.087.840,00

En la interventoría se desarrolló con el siguiente personal profesional:

- Director /Residente: ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA, C.C No. 8.746.699
- Arq. Residente : MARTIN MENDOZA DIAZ C.C. No. 77.005.125
- Ing. Residente : INGRID PALACIOS DIAZ C.C. No. 49.609.160

Los profesionales desempeñaron sus cargos durante los periodos indicados en la presente certificación.

La siguiente certificación se emite en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar a los 29 días del mes de abril de 2014 a petición del interesado.

  
**ING. CARLOS MIGUEL QUINTERO CASTRO**  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
 MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

Elaboró: Aida Maritza Marulanda 	Revisó: Jose William Sanchez Arciniegas 	Aprobó: Carlos Quintero Castro 
Cargo: Secretaria Ejecutiva	Cargo: Profesional de soporte en el seguimiento y supervisión de viviendas	Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras

112-019

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013 VERSION:1.0
	DO GC 00000410	PAGINA: 1 DE: 8

CONTRATO DE CONSULTORÍA	NÚMERO DE 00000410
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA JAGUA 380
DIRECCIÓN:	CARRERA 19 C NO. 15 - 93 LAS FLORES VALLEDUPAR CESAR
TELÉFONO:	5 70 09 58
VALOR:	MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.097.648.986,62) M/L
DURACIÓN:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRECE (13) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIO.

Entre los suscritos a saber: **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.566.890** expedida en Becerril, Cesar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2012, ante la Notaria Única del Circulo de la Jagua de Ibirico Cesar, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO LA JAGUA 380** (integrado por CARLOS JULIO RODRIGUEZ y CRP CONSULTORES S.A.S), representado legalmente por el señor **RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 70.052.144 expedida en Medellín; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**. Previas las siguientes consideraciones: a) Que conforme a la necesidad planteada por el Secretario de Planeación Municipal, se inició proceso de Concurso de Méritos Abierto, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, b) Que el MUNICIPIO cuenta en las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal 806 expedida el 26 de Agosto de presente año, con cargo a la vigencia 2013, c) Que el Municipio debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, d) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral, e) Que para la adjudicación y celebración de este contrato se adelantó el proceso de selección de contratista observando lo establecido en el numeral 3 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con decreto 0734 de 2012 se adelantó el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, No. 038 de 2013 y se presentó el siguiente proponente: CONSORCIO LA JAGUA 380. f) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó el objeto del contrato al CONSORCIO LA JAGUA 380, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó personalmente el día 27 de Diciembre de 2013, al representante legal **RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 70.052.144 expedida en Medellín, quien actuó en nombre y representación del proponente, h) Que una vez adjudicado el concurso de méritos lo que procede es la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR a ejecutar el contrato **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO -**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800103683-8	<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>  <b>DO GC</b> 00000410	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013  VERSION:1.0  PAGINA: 2 DE: 8
--	--	--

**CESAR. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$1.097.648.986,62) M/L.** Incluido IVA. Debido a que el interventor para iniciar labores debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, arriendo y adecuación de oficinas entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 20% del valor del contrato como anticipo, es decir, DOSCIENTOS DICIENUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$219.529.797,32) y el 80% restante se pagara mensualmente previa amortización del anticipo acorde con las certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato en la cual se reconozcan los servicios prestados y se autorice el respectivo pago. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. **OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA.** 1.1. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.** a. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. b. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la obra contratada. c. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obra informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega de la obra debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. f. Estar afiliado en el sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. h. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. i. Aprobar el programa de ejecución de la obra que todo contrato debe elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. j. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista de obra. l. Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. m. Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra. n. Llevar control del programa de avance de la obra, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. o. Exigir al constructor la aplicación y el cumplimiento de los requerimientos definidos en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. p. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. r. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. s. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. u. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. v. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. w. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. x. Llevar desde el inicio de su

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013
		VERSION: 1.0
	<b>DO GC</b> <b>00000410</b>	PAGINA: 3 DE: 8

gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. y. Asistir a los comités de obra y firmar las actas respectivas. z. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. aa. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. b. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **2. OBLIGACIONES TÉCNICAS.** a. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. b. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra. c. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, de inversión general, del plan de trabajo, del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra. d. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. e. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. f. Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. g. Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. h. Dar cumplimiento a los requerimientos definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. i. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. **3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERA.** a. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. b. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. c. Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. d. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. g. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. e. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4. OBLIGACIONES AMBIENTALES.** a. Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de la Jagua de Ibirico, las siguientes: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del interventor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g. Corregir los desajustes que pudieran

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800106693-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013
		VERSION: 1.0
	DO GC 00000410	PAGINA: 4 DE: 8

presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación. i. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. J. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. K. Ejercer la supervisión general del contrato. l. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. ll. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. m. Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de la obra para promover una cultura ciudadana participativa. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto AMJI CMA No. 038-2013 los cuales, junto con los documentos previos y la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Obras del Municipio el cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato de Interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** A. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Interventoría. B. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la Interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. C. Conocer las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. D. Conocer los contratos de Interventoría y del contratista y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. E. Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. F. En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. G. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de Interventoría. H. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato. I. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. J. Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. K. Supervisar que el contrato se inicie con posterioridad o al mismo tiempo que el contrato de Interventoría, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. L. Vigilar que la Interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. LL. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. M. Recibir por parte del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. N. Verificar que el personal de la Interventoría se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 80010683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013
	DO GC 00000410	VERSION:1.0
		PAGINA: 5 DE: 8

especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. O. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista remitidas por el interventor y emitir el concepto correspondiente por escrito. **2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.** A. Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, así como revisar que el interventor y el contratista hallan implementado los requerimientos exigidos por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto. B. Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. C. Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato. D. Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. E. Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. F. las licencias o permisos expedidos. **3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.** A. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. B. De acuerdo a la información financiera dada por el interventor con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. C. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** El termino de duración del presente contrato, es de Trece (13) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **OCTAVA: GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y un año más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONTRATO DE CONSULTORÍA	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013
	DO GC 00000410	VERSION:1.0
		PAGINA: 6 DE: 8

esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la prevención social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **DECIMA: MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8.1.4º del Decreto 0734 de 2012, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar, **DECIMA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800105683-8	<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013
		VERSION:1.0
	<b>DO GC</b> 00000410	PAGINA: 7 DE: 8

**SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) la aprobación de la garantía única por la entidad contratante c) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista

**PARAGRAGO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de la Jagua de Ibirico. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CÉSAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	<b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b>	FECHA: DICIEMBRE 27 de 2013
		VERSION:1.0
	<b>DO GC</b> <b>00000410</b>	PAGINA: 8 DE: 8

fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

**VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasiona. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

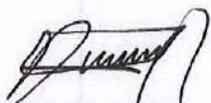
**VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de LA Jagua de Ibirico Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

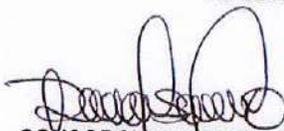
**VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la vigencia 2013, con cargo al rubro 07-0-51922172-42 denominado construcción de trescientas ochenta (380) viviendas en sitio propio, en el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar. Se firma en LA Jagua de Ibirico Cesar, a los Veintisiete (27) Días del mes de Diciembre de 2013.



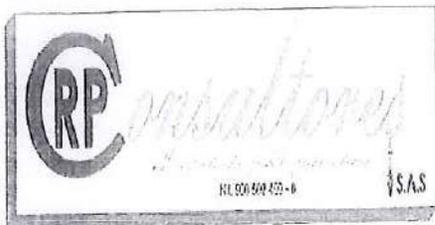
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
**CONSORCIO LA JAGUA 380**  
 Rep. Leg. RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO O.  
 C.C. 70.052.144 expedida en Medellín

PROYECTO: EDGAR ISAAC BELEND QUIROZ 	REVISÓ: EDGAR ISAAC BELEND QUIROZ 	APROBÓ: DIDIER LOBO CHINCHILLA 
CARGO: JEFE DE OFICINA CONTRATACIÓN	CARGO: JEFE DE OFICINA CONTRATACIÓN	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL



Valledupar, 12 de Diciembre de 2013

**FORMATO No. 2:  
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO**

Señores:  
**ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**  
**Atn: Dr. DIDIER LOBO CHINCILLA**  
La Jagua de Ibirico Cesar, Cesar

**CONCURSO DE MERITOS No. AMJI CMA No. 038 DE 2013**

**OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR**

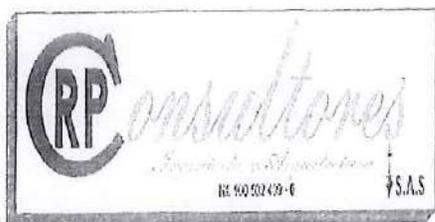
Apreciados señores:

Los suscritos, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA** identificado con cedula No.8.746.66 de Barranquilla, debidamente autorizados para actuar en nombre propio y **RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No.70.052.144 de Medellín, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CRP CONSULTORES S.A.S** con Nit:900.502.499-0, respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirmos en consorcio para participar en el proceso de selección **CM-No .AMJI CMA No. 038 DE 2013**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR** y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

Este consorcio está integrado por:

<b>NOMBRE PARTICIPACIÓN</b>	<b>(%)</b>
<b>CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA</b>	<b>90</b>
<b>CRP CONSULTORES S.A.S</b>	<b>10</b>



El Consorcio se denomina **CONSORCIO LA JAGUA 380**

La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante legal de este consorcio es RAFAEL SEGUNDO SANTODOMINGO OCHOA, quien se identifica con la C.C. No. 70.052.144, expedida en Medellín, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato; Igualmente se nombra como Suplente del consorcio a CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, quien se identifica con la C.C.No.8.746.699 expedida en Barranquilla.

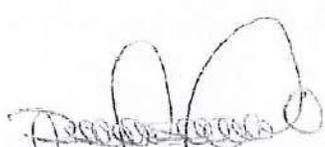
La sede del consorcio es:

DIRECCIÓN: Carrera 19C No.15-93 Las Flores  
NUMERO TELEFONICO: (5) 570 09 58  
NUMERO DE FAX: (5) 570 09 58  
CIUDAD: Valledupar – Cesar.

En consecuencia se firma en Valledupar a los 12 días del mes de Diciembre de 2013.

  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**  
C.C. 8.746.699 de Barranquilla

  
**RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA**  
C.C.70.052.144 de Medellín  
Rep. Legal CRP CONSULTORES S.A.S  
Nit:900.502.499-0

  
**RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA**  
C.C.70.052.144 de Medellín  
Representante Legal CONSORCIO LA JAGUA 380

  
**CARLOS RODRIGUEZ PADILLA**  
C.C. 8.746.699 de Barranquilla  
Rep. Legal Suplente CONSORCIO LA JAGUA 380



Código: F – CON – 006  
Versión: 3 / 02-03-2016

## ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO

Acta de terminación contrato de INTERVENTORIA No. 410 de 2013, celebrado entre el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO y el CONSORCIO LA JAGUA 380.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
CONTRATISTA	CONSORCIO LA JAGUA 380
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – DEPARTAMENTO DEL CESAR".
VALOR INICIAL	\$1.097.648.986,62
VALOR ANTICIPO	\$ 219.529.797,32
PLAZO INICIAL	TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE ABRIL DE 2014
SUSPENSION No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2014
REINICIO No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2014
PRORROGA No. 1	15 DE DICIEMBRE DE 2014
	CINCO (5) MESES
PRORROGA No. 2	18 DE NOVIEMBRE DE 2015
	TRES (3) MESES
SUSPENSION No. 2	19 DE ENERO DE 2016
REINICIO No. 2	01 DE AGOSTO DE 2016
PRORROGA No. 3	02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
	TRES (3) MESES
ADICION EN VALOR No. 1	11 DE OCTUBRE DE 2016
	\$15.000.000,00
SUSPENSION No. 3	18 DE NOVIEMBRE DE 2016
REINICIO No. 3	25 DE JULIO DE 2017
ADICION EN VALOR No. 2	04 DE AGOSTO DE 2017
	\$133.375.576,17
PRORROGA No. 4	04 DE AGOSTO DE 2017
	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.246.024.562,79
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	09 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la jagua de Ibirico a los 09 días del mes de Noviembre de 2017, se reunieron el **Ing. CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**, como representante legal del CONSORCIO LA JAGUA 380, (contratista) y el **Ing. JAIRO JOSE SALAZAR AVILA** como supervisor, con el propósito de dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, celebros el día Veintisiete (27) de Diciembre de 2013, el contrato de INTERVENTORIA No. 410 de 2013, cuyo



Código: F – CON - 006  
Versión: 3 / 02-03-2016

objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR", con el **CONSORCIO LA JAGUA 380**.

**SEGUNDA:** Que a la presente diligencia se hace presente el Ing. **JAIRO JOSE SALAZAR AVILA**, Secretario de Infraestructura y Obra, quién realizó la SUPERVISIÓN del contrato de la referencia.

**TERCERA:** Que el supervisor del contrato, procedió verificar el cumplimiento del servicio prestado, el cual se recibió a satisfacción así:

#### 1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS EJECUTADAS.

- Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación.
- Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra, sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra.
- Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría.
- Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría.
- Verificar que las inversiones que el contratista efectuó con los dineros entregados por la entidad en calidad de anticipo, se invirtieran únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna.
- Aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.
- Hacer las recomendaciones especiales para la estabilidad y mantenimiento de las obras de manera oportuna.
- Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra.
- Llevar control del programa de avance de la obra.
- Vigilar que las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes.
- Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta — archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma.
- Asistir a los comités de obras y firmar las actas respectivas.

Página 2 de 4



- Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de Prorroga o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista.

## 2. OBLIGACIONES TECNICAS.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afectaron el desarrollo del contrato asignado para el seguimiento.
- Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra.
- Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo, de inversión general, del plan de trabajo, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obras.
- Verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos.
- Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle.

## 3. OBLIGACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERA.

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio para la entrega del anticipo. Constar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigirse según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato.
- Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
- Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.



Código: F – CON - 006  
Versión: 3 / 02-03-2016

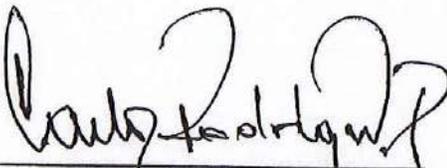
#### 4. OBLIGACIONES AMBIENTALES.

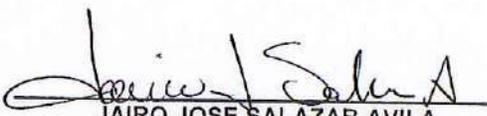
- Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

CUARTA: Que el Contratista en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, realice la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR", en las condiciones señaladas en la cláusula tercera de la presente acta.

La SUPERVISION informa al contratista que debe actualizar las pólizas de garantía con la fecha de la presente acta de terminación y el contratista deberá radicar en la oficina de contratación las garantías para su aprobación y legalización, actividad que deberá ser verificada por la Supervisión.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en la ciudad de La Jagua de Ibirico a los 09 días del mes de Noviembre de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
CONSORCIO LA JAGUA 380  
Contratista

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO JOSE SALAZAR AVILA  
Secretario de Infraestructura y Obras  
Supervisor

Proyectó: JOSE WILLIAM SANCHEZ ARCINIEGA   
Profesional de Apoyo y Seguimiento  
Revisó: JAIRO JOSE SALAZAR AVILA  
Secretario de Infraestructura y Obras



Código: F - CON - 045  
Versión: 3 / 02-03-2016

## ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Acta de liquidación de contrato de INTERVENTORIA N° 410 de 2013 celebrado entre el MUNICIPIO DE LA JAGUA de IBIRICO y el CONSORCIO LA JAGUA 380.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
CONTRATISTA	CONSORCIO LA JAGUA 380.
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTAS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR"
VALOR INICIAL	\$ 1.097.648.986,62
VALOR ANTICIPO	\$ 219.529.797,32
PLAZA INICIAL	TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIO	12 DE ABRIL DE 2014
SUSPENSION No. 1	01 DE NOVIEMBRE DE 2014
REINICIO No. 1	01 DE DICIEMBRE DE 2014
PRORROGA No. 1	15 DE DICIEMBRE DE 2014
	CINCO (5) MESES
PRORROGA No. 2	18 DE NOVIEMBRE DE 2015
	TRES (3) MESES
SUSPENSION No. 2	19 DE ENERO DE 2016
REINICIO No. 2	01 DE AGOSTO DE 2016
PRORROGA No. 3	26 DE AGOSTO DE 2015
	TRES (3) MESES
ADICION EN VALOR No. 1	11 DE OCTUBRE DE 2016
	\$ 15.000.000,00
SUSPENSION No. 3	18 DE NOVIEMBRE DE 2016
REINICIO No. 3	25 DE JULIO DE 2017
ADICION EN VALOR No. 1	04 DE AGOSTO DE 2017
	\$ 133.375.576,17
PRORROGA No. 4	04 DE AGOSTO DE 2017
	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.246.024.562,79
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	09 DE NOVIEMBRE DE 2017

En La Jagua de Ibirico a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2018, se reunieron el Ing. **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**, como representante legal del CONSORCIO LA JAGUA 380, (contratista), y el Ing. **JAIRO JOSE SALAZAR AVILA**, en su condición de supervisor y Secretario de Infraestructura y Obras, facultado para la liquidación el presente contrato de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. DO-DA-158 de fecha 06 de Mayo de 2014, Artículo 1° etapa contractual Literal e), con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Página 1 de 4



Código: F - CON - 045  
Versión: 3 / 02-03-2016

**PRIMERA** Que el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** celebró el día Veintisiete (27) de diciembre de 2013, el contrato de INTERVENTORIA N° 410 de 2013, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE TRESCIENTOS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR", con el **CONSORCIO LA JAGUA 380**.

**SEGUNDA.** Que mediante Acta de Terminación del día 09 de noviembre del 2017, se informó al **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta del contrato.

**TERCERA.** Que el Supervisor del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO** el Ing. **JAIRO JOSE SALAZAR AVILA**, Secretario de Infraestructura y Obra certifica que se ha cumplido con lo pactado en el contrato, las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extensión del presente contrato.

**CUARTA.** Que el contratista para la presente acta aportó al supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) Pago de salud y pensión (por el termino de ejecución del contrato.)

El supervisor del contrato certifica que verificó y comprobó que se realizaron los pagos antes mencionados.

**QUINTA.** Que en la cláusula **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN** del contrato N° 410 de 2013, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

**SEXTA.** Que el contratista presentó mensualmente informe de ejecución, soportes de pago de seguridad social y presenta informe final de actividades el cual fue recibido y revisado a satisfacción por parte del supervisor y que de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente:

#### Balance del Contrato

ACTA No.	VALOR ACTA PARCIAL	% EJECUTADO	VALOR AMORTIZADO	% AMORTIZADO
ACTA PARCIAL No. 1	\$ 77.418.400,00	6,21%	\$ 15.483.680,00	7,05%
ACTA PARCIAL No. 2	\$ 77.418.400,00	6,21%	\$ 15.483.680,00	7,05%
ACTA PARCIAL No. 3	\$ 86.901.298,00	6,97%	\$ 17.380.259,60	7,92%
ACTA PARCIAL No. 4	\$ 86.901.298,00	6,97%	\$ 17.380.259,60	7,92%
ACTA PARCIAL No. 5	\$ 86.901.298,00	6,97%	\$ 17.380.259,60	7,92%
ACTA PARCIAL No. 6	\$ 86.901.298,00	6,97%	\$ 17.380.259,60	7,92%
ACTA PARCIAL No. 7	\$ 23.225.520,00	1,86%	\$ 4.645.104,00	2,12%
ACTA PARCIAL No. 8	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 9	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%

Página 2 de 4



Código: F - CON - 046  
Versión: 3 / 02-03-2016

ACTA PARCIAL No. 10	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 11	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 12	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 13	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 14	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 15	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 16	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 17	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 18	\$ 48.912.808,00	3,93%	\$ 9.782.561,60	4,46%
ACTA PARCIAL No. 19	\$ 33.940.586,62	2,72%	\$ 6.788.117,32	3,09%
ACTA PARCIAL No. 20	\$ 15.000.000,00	1,20%		
ACTA PARCIAL No. 21 Y 22	\$ 88.917.050,78	7,14%		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.201.566.037,40</b>	<b>96,43%</b>	<b>\$ 219.529.797,32</b>	<b>100,00%</b>

VALOR POR FACTURAR	\$ 44.458.525,39	3,57%
VALOR POR AMORTIZAR	\$ 0,00	0,00%

CONCEPTO	
VALOR TOTAL DE ACTAS	\$ 1.201.566.037,40
VALOR TOTAL AMORTIZACIÓN	\$ 219.529.797,32
TOTAL PRESENTE ACTA FINAL	\$ 44.458.525,39
AMORTIZACIÓN PRESENTE FINAL	\$ -
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA FINAL	\$ 44.458.525,39
% EJECUTADO PRESENTE ACTA FINAL	3,57 %
% EJECUTADO ACUMULADO	100,00%

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

**SÉPTIMA.** De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

**OCTAVA.** Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los informes de ejecución y soportes de pago de seguridad social presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del supervisor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

- Informe final del supervisor
- Informe del contratista
- Cuenta de cobro y/o factura
- Pago de seguridad social y parafiscales.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado a conformidad el contrato de Interventoría N° 410 DE 2013, cuyo objeto



Código: F - CON - 045  
Versión: 3 / 02-03-2016

es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRESCIENTAS OCHENTA (380) VIVIENDAS EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR, y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin perjuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el Municipio de La Jagua de Ibirico a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2018.

NOTA: Para efectos de liquidación de este contrato, se hizo la revisión del archivo y no se encontró el acta de suspensión número 2 en original, por lo tanto, se anexa el documento descargado de la página del SECOP I.

CONSORCIO LA JAGUA 380  
Contratista

JAIRO JOSE SALAZAR AVILA  
Secretario de Infraestructura y Obras  
Supervisor

ASDRUBAL ANTONIO MOLINA  
MENDOZA  
VoBo Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: OMAR GARCIA OSPINO  
Técnico Operativo  
Revisó: JAIRO JOSE SALAZAR AVILA  
Secretario de Infraestructura y Obras  
Supervisión



Nº 042

0042



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015  
 Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 001 DE 2015

<b>OBJETO:</b>	LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO
<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO NUEVO MILENIO
<b>NIT.</b>	900871182-3
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$375.369.269,00
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El término para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso el plazo contractual será hasta el 31 de diciembre de 2015

Entre los suscritos a saber: **XAVIER JAVIER VILLAMIZAR OSPINO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 15.173.160 expedida en Valledupar, quien como Gerente actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL", con NIT 800-124740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal número 013 de Abril 1º de 1991, reglamentado mediante Decreto Número 0091 del 28 de Junio del mismo año y decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrado en dicho cargo mediante Decreto número 000331 de fecha 05 de noviembre de 2014 y posesionado mediante acta 208298 de 10 de noviembre de 2014, quien para todos los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 8.746.699 expedida en Barranquilla – Atlantico actuando en nombre y representación de **CONSORCIO NUEVO MILENIO**, con NIT 900871182-3 y domicilio principal en la ciudad de Valledupar – Cesar, conforme se acredita en el Documento de Acuerdo Consorcial, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente contrato y, que ni el (la), ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; y que para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado suscribir presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.- Que **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL**, a través el Area Tecnica elaboró los estudios y documentos previos concernientes a necesidad de la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de la presente contratación.. 2.- Que en este orden de ideas, FONVISOCIAL realizó la apropiación presupuestal para respaldar el compromiso resultante de este proceso, para lo cual cuenta con los CDP No. 162 del 10 de junio 2015, por la suma de **MONEDA CORRIENTE (\$375.369.272,00)** Includido IVA, que ampara el objeto de la presente contratación. 3.- Que la presente contratación se efectúa bajo la modalidad de concurso de méritos abierto con fundamentó en el artículo 2, Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1085 de 2015. 4.- Que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliegos de condiciones y el aviso de convocatoria, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública el 19 de junio de 2015. 5.- Que dentro del término previsto para la presentación de observaciones a los estudios previos y prepliegos de condiciones del concurso de méritos abierto No. 001 de 2015 no se presentaron observaciones al proceso de selección. 6.- Que mediante Resolución No. 344 del 30 de Junio de 2015, FONVISOCIAL dio apertura al proceso de concurso de méritos abierto No. 001 de 2015, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos en el Portal Único de Contratación el 30 de Junio de 2015. 7.- Que dentro del término previsto para la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos del concurso de méritos abierto No. 001 de 2015 no se presentaron observaciones que debieran ser absueltas por la entidad. 8. Que el 30 de junio del año en curso, FONVISOCIAL profirió la Resolución No. 344 del 30 de junio de 2015, por la cual se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de concurso de méritos

*[Handwritten signature and initials]*



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

abierto No. 001 de 2015 designando como Integrantes del mismo a JOSÉ HAROLDO ZULETA HERNÁNDEZ, Secretario General y Jurídico evaluador Área Jurídica, RICARDO ALBERTO LEÓN GUTIÉRREZ, Asesor contratista. Área Financiera: JAVIER ENRIQUE PINO RODRÍGUEZ, Subgerente Financiero, JORGE LUIS FUENTES SALLAGO, Asesor contratista. Área Técnica: LENIN ERNESTO LIMA AMARA, Profesional Universitario Adscrito a Gerencia, LILIBETH RAMÍREZ MENDOZA, Asesora contratista. TITO VELÁSQUEZ BECERRA Asesor contratista, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. 9.- Que el 06 de julio de 2015 fecha prevista para el cierre del proceso del concurso de méritos No. 001 de 2015, se recibieron las propuestas de las firmas **Consortio Nuevo Milenio**. 10.- Que realizada la verificación jurídica, financiera y técnica habilitante y la evaluación técnica respectiva por parte del Comité Evaluador, se publicó el informe de evaluación en el Portal Único de Contratación el 13 de julio de 2015 y permaneció en la Secretaría de la Gerencia de Fonvisocial los días 13 al 16 de julio de 2015 a disposición de los proponentes. 11.- Que durante el término de traslado del informe de evaluación, No se presentaron observaciones al informe de evaluación de las ofertas. 12.- Que conforme al cronograma del proceso contractual, se realizó por el Comité Evaluador la apertura de sobre económico del oferente calificado en primer lugar y se verificó si estaba en el rango del valor estimado consignado en los estudios previos y del presupuesto asignado. 13. Que el 17 de Julio de 2015 se procedió entre el Comité Evaluador y el representante del oferente calificado en primer lugar a revisar la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por FONVISOCIAL y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección, llegándose a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, como consta en el acta de dicha fecha suscrita por los intervinientes. 14. Que el 17 de julio de 2015 el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto de FONVISOCIAL, adjudicar el concurso de méritos abierto No. 001 de 2015 a la firma **CONSORCIO NUEVO MILENIO**, por estar su propuesta conforme a los requerimientos habilitantes y técnicos establecidos para el efecto. 15.- Que el 21 de julio de 2015 mediante Resolución No. 397 se adjudicó el concurso de méritos abierto No. 001 de 2015 a la firma **CONSORCIO NUEVO MILENIO**. 16.- Que este proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, establecidos en los artículos 23 y de la Ley 80 de 1993. 17. Que atendiendo a las consideraciones anotadas se suscribe el presente contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El contrato tiene por objeto: **LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-** En desarrollo del objeto contractual, El CONSULTOR tendrá las siguientes obligaciones: 1. **Obligaciones administrativas del contratista** Cumplirá el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato, acorde con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexo técnico, además: a) Solicitar a EL FONDO la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría, b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo, c) Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL FONDO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL FONDO las aclaraciones del caso, d) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato, e) Exigir al Contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto, f) Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de EL FONDO en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría, g) Cumplir

*[Handwritten signature]*  
2-12



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por el Contratante, h) Durante la ejecución del contrato, bien sea que el interventor o el contratista soliciten cambios de personal de los equipos de trabajo del Contratista, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en los pliegos de condiciones, dejar el registro respectivo e informar a EL FONDO, i) Verificar que el Contratista de obra cumpla con la proporción indicada en la propuesta para la vinculación de mano de obra local y población vulnerable, j) Programar y coordinar con el Contratista, y EL FONDO, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas, k) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato, l) Suministrar de manera oportuna a EL FONDO toda la base documental que de fe del cumplimiento del objeto de su contrato y del seguimiento y control del objeto del contrato objeto de su interventoría, m) Cumplir y hacer cumplir al Contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, n) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL FONDO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe semanal debe ser entregado al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva semana. El informe mensual debe ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. El informe semanal debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf o escáner) debidamente suscrito por el Director de Interventoría, o) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor de EL FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento, p) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato, q) Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al Supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar, r) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, s) Dada la necesidad suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a EL FONDO un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor y el Coordinador de Ejecución manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a EL FONDO debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor y Coordinador de Ejecución, junto con la modificación de las pólizas, de conformidad con el plazo estimado de la suspensión, t) Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a EL FONDO, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio de los contratos para visto bueno del Supervisor y Coordinador de Ejecución, u) Cumplir y hacer cumplir al Contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito, v) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir un concepto a EL FONDO para la resolución final de las mismas, w) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto a EL FONDO. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar suficientemente justificadas, x) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato, y) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato, z) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre

JP 3/12



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento- el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación -, si el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar, aa) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de terminación y remitir a EL FONDO para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes, bb) Verificar que el Contratista presente los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, cc) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

**2. Obligaciones técnicas:** a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado, b) Controlar que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato, c) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL FONDO, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato, d) Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por EL FONDO para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a EL FONDO para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto, e) Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto, f) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y producto. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes, g) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a EL FONDO y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato, h) Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de EL FONDO, previo concepto de la Interventoría, i) Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su elaboración, deberá informar por escrito a EL FONDO y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a EL FONDO con copia al interventor, o por el Supervisor mediante acta de seguimiento del contrato. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la Supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría. Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al Contratista de Obra que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los Análisis de Precios.

412



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

Unitarios (APUs) de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (5) días hábiles de que dispone el Contratista para la presentación de los APUs, este no ha presentado dichos análisis, el Interventor procederá a informar a EL FONDO la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar, j) Recibidos los APUs, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra, k) Remitir a EL FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciado y suscrito el formato de Análisis de Precios Unitarios, l) A solicitud de la Supervisión de EL FONDO y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el Contratista los APUs que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico o fax) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por EL FONDO, m) Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos Directores, los formatos de Comparación y fijación de precios no previstos, Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste, n) En caso de que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, EL FONDO determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente, o) Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones, p) Velar por el cumplimiento por parte del Contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute, q) En los casos de obras no previstas, adicionales o mayores cantidades de obra que impliquen, modificación del alcance del contrato, el Interventor deberá solicitar la autorización a EL FONDO, y ordenar su ejecución, cuando verifique la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato, r) Controlar permanentemente el cumplimiento del Contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto, s) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato; t) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Obligaciones de carácter social:** a) Verificar, vigilar, controlar y coordinar lo inherente al montaje y operación de una Oficina de Atención a la Comunidad, durante el periodo de ejecución de las obras y un mes adicional contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, donde se brinde información permanente a la comunidad sobre el desarrollo de las obras y se reciban, radiquen y tramiten las quejas y reclamos presentados por la comunidad relacionadas con la construcción de las obras. b) Verificar, vigilar, controlar y coordinar lo inherente al Diseño y ejecución de un plan de comunicación social, que incluya el suministro de piezas comunicativas adecuadas a la cultura de comunidad, tales como afiches, volantes, pendones, cuñas radiales, carteleras, entre otras donde se suministre información relativa a las obras y sus avances, c) Verificar, vigilar, controlar y coordinar lo inherente al Diseño y realización de dos Asambleas Comunitarias, con el propósito de suministrar la información relacionada con las obras y a la vez escuchar a la comunidad y absolver consultas e inquietudes relacionadas con el desarrollo de las obras, d) Verificar, vigilar, controlar, coordinar y participar en la conformación de Comité Social integrado por 2 representantes de la JAC y 3 miembros de la Comunidad, que deberá reunirse por lo menos una vez al mes, durante el periodo de construcción de las obras y cuya función principal es hacer seguimiento al desarrollo de las obras y mantener informada a la comunidad sobre las mismas; el cual adoptará su

*[Handwritten signature]*  
5-12



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

reglamento interno de funcionamiento y designara de sus miembros al representante de la Comunidad ante la UTEL, e) Verificar, vigilar, controlar y coordinar lo inherente a la elaboración de los eventos formativos y las piezas comunicativas las cuales deberán estar acordes con la cultura local y el nivel predominante de formación escolar de los participantes y deben ser revisados y aprobados por la Interventoría, quien además hará la supervisión de los mismos, f) Verificar, vigilar, controlar y coordinar la presentación del informe final con la sistematización de la experiencia, en medio magnético e impreso, debidamente editado y que contenga los anexos y las evidencias respectivas, g) Verificar, vigilar, controlar, coordinar y aprobar la presentación de los documentos con el diseño de la estrategia de comunicación, las campañas y los Talleres, así como las memorias de los mismos, donde se incluya la convocatoria, presentaciones o documentos utilizados, registros de asistencia y la evaluación de los eventos por parte de los participantes, h) Verificar, vigilar, controlar lo inherente a la presentación de los informes ejecutivos mensuales que den cuenta las actividades desarrolladas con los respectivos soportes filmicos e impresos, incluyendo un anexo con los registros y trámites de quejas presentadas, i) La demás de carácter social según el tipo de obras a intervenir. **4 Obligaciones de carácter financiero:** a) Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por EL FONDO para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado, b) Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo, c) Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos a EL FONDO. Los informes de buen manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos: 1. Extracto Fiduciario. 2. Plan de inversión vigente. 3. Ordenes de pago con sus debidos soportes enviados a la fiducia para su desembolso. 4. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el Contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Asesoría Jurídica de EL FONDO y al Supervisor, d) Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista, así mismo que el Contratista transfiera a EL FONDO de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo, e) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato, f) Cuando esté establecido, el Interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales, g) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, h) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **B. OBLIGACIONES DEL FONDO.** En virtud del contrato EL FONDO se obliga a: a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, d) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor, e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, f) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato, g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el FONDO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, i) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica, j) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley, k) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, l) Ejercer la supervisión general del contrato, m) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$375.369.269,00)**, de conformidad con la propuesta económica presentada. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** FONVISOCIAL, pagara el valor del contrato mediante actas mensuales parciales, mediante presentación de informes en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente interventoría. El

*JOP 6-12*



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Los anteriores aportes se pagaran con el lleno de los requisitos legales. El pago correspondiente a la última acta de servicio se efectuará previa presentación del acta de recibo final del servicio debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, si a ello hubiere lugar. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, se realizarán las correspondientes modificaciones al contrato ó en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO PRIMERO - PACTO DE ANTICIPO:** El contratista podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del valor total del contrato. Y adjudicados los recursos constituirá una póliza de manejo y cumplimiento de los mismos, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El Contratista deberá presentar al supervisor designado, luego de la suscripción del contrato, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Fondo y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro del Fondo **PARAGRAFO SEGUNDO - ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA:** El Fondo, entregará el anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte El Fondo el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte de El Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento. d) Que se presente por parte de El Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Fondo, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de suministro. **PARAGRAFO TERCERO - MANEJO DEL ANTICIPO:** En cada pago que se realice será amortizado de manera proporcional el anticipo otorgado. Los dineros del anticipo se entregan a El Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación, darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLAUSULA QUINTA.- INFORMES:** El CONSULTOR deberá presentar los siguientes informes: a) Preparar y presentar los informes semanales, mensuales y finales requeridos por EL MUNICIPIO en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe semanal debe ser entregado al Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva semana. El informe mensual debe ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. El informe semanal debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf o escáner) debidamente suscrito por el Director de Interventoría, contemplando los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales, b) Preparar y presentar a la coordinación de la Interventoría de EL FONDO un informe final del desarrollo del (os) contrato (s). Dicho informe deberá contener las conclusiones y recomendaciones frente a la ejecución de los proyectos por parte de los contratista (s) y de EL FONDO de según el caso, c) Realizar mensualmente con el (os) contratista (s) de los proyectos, reunión de retroalimentación de los resultados obtenidos en la Interventoría, d) Elaborar mensualmente el cronograma de programación de las diferentes actividades contempladas en el proceso de Interventoría, e) Los demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación, f) Todos los informes y productos entregados deberán presentarse impresos en original y dos copias (una para el (os) contratista (s), una para la oficina técnica, Dicho informe deberá estar respaldado en medio magnético). **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS**

*[Handwritten signature]*



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015  
 Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

**PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagara con cargo al presupuesto del FONVISOCIAL, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162 del 10 de junio de 2015, por la suma de MONEDA CORRIENTE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$375.369.272,00) Incluido IVA. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del objeto contractual será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso el plazo contractual será hasta el 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.** El CONSULTOR se compromete a constituir a favor de FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL. NIT No. 800.124.740 - 7 una de las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pagos de multas y cláusula penal pecuniaria general del contrato.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (5) años más. **3. Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía requiere para su validez de la aprobación por el la Oficina Jurídica del Fondo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelados sin la autorización de FONVISOCIAL. El CONSULTOR deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y ser de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS.** Si El CONSULTOR se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONSULTOR y de su garante, FONVISOCIAL, podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que FONVISOCIAL, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONSULTOR autoriza expresamente al FONVISOCIAL, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a El CONSULTOR por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a FONVISOCIAL, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de las multas se entienda sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato FONVISOCIAL, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONSULTOR se obliga para con el FONVISOCIAL, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONSULTOR autoriza expresamente a FONVISOCIAL, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** FONVISOCIAL, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR que afecten de manera grave y directa la ejecución del



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando El CONSULTOR incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para El CONSULTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONSULTOR c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONSULTOR. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y El CONSULTOR, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONSULTOR, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo FONVISOCIAL, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, El CONSULTOR dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** FONVISOCIAL, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra El CONSULTOR como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, El CONSULTOR deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del FONVISOCIAL, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de FONVISOCIAL. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el Director de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien tendrá las funciones que por la índole del encargo son propias y, en general, las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONSULTOR; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONSULTOR. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a FONVISOCIAL, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONSULTOR; f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos la prórroga al contrato, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente contrato. i) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL

*[Handwritten signature]*



Contrato de Interventoría No. 001 de 2015  
**Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO**

CONSULTOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos laborales y pagos parafiscales conforme lo estipula la normatividad vigente. j) las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del interventor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONSULTOR:** Por tratarse de un contrato de consultoría regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONSULTOR actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el FONVISOCIAL. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONSULTOR. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del FONVISOCIAL. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PAGOS PARAFISCALES.** EL CONSULTOR está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR** EL CONSULTOR con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a FONVISOCIAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES.** EL CONSULTOR de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONSULTOR no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las modificaciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. EL CONSULTOR sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de FONVISOCIAL, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscribirán el ordenador del gasto de FONVISOCIAL, EL CONSULTOR y el supervisor. Si EL CONSULTOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por FONVISOCIAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EL CONSULTOR se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. c) Certificación de pagos expedida por el Profesional Universotario de FONVISOCIAL. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 219 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 íbidem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se



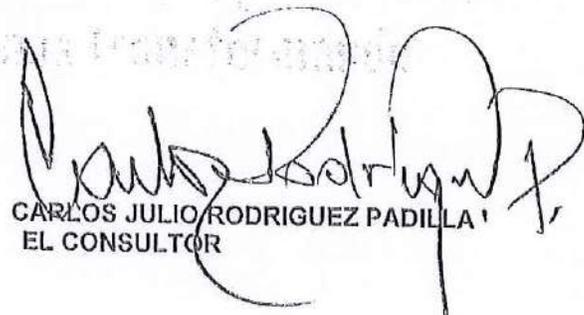
Contrato de Interventoría No. 001 de 2015

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO

refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLAUSULA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga FONVISOCIAL, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato: Los Estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta presentada por EL CONSULTOR y los documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte de FONVISOCIAL, se efectuarán en la cuenta que el consultor presente a Fonvisocial presentada anexa a la cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su legalización se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte de FONVISOCIAL. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías pactadas, por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del FONVISOCIAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** El CONSULTOR mantendrá indemne a FONVISOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONSULTOR, éste será) notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONSULTOR y éste pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN LEGAL Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la Calle 16 N° 8 - 25. FONVISOCIAL recibirá notificaciones en la Calle 16 N° 8 - 25 y EL CONSULTOR en la carrera 19 C N° 15-93.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2015.

  
XAVIER JAVIER VILLAMIZAR OSPINO  
POR FONVISOCIAL

  
CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA  
EL CONSULTOR

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No.001 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2015 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO NUEVO MILENIO.

I. INFORMACION GENERAL:

**CONTRATO NÚMERO:** 001-2015.

**CONTRATANTE:** FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR.

**NIT:** 800-124740-7

**CONTRATISTA:** CONSORCIO NUEVO MILENIO

**NIT:** 900.871.182-3

**REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA

**CEDULA:** 8.746.699 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

**PERFECCIONAMIENTO:** 28 DE AGOSTO DE 2015.

**SUPERVISION:** FONVISOCIAL – UTEL (UNIDAD TECNICA DE EJECUCION LOCAL) MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
**DRA.MARTHA CAROLINA CARMONA**

**PLAZO INICIAL:** SEIS (06) MESES.

**PERIODO EJECUTADO:**

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO
Contrato Inicial	28 de Agosto del 2015	31 de Diciembre del 2015	\$375.369.269
Adición y Prorroga N°1	02 de Enero del 2016	30 de Marzo del 2016	\$97.912.258
Prorroga en Tiempo N°2	01 de Abril del 2016	30 de Junio del 2016	NA
Prorroga en Tiempo N°3	30 de junio del 2016	30 de julio del 2016	NA

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

Prorroga en Tiempo N°4	30 de julio del 2016	30 de agosto del 2016	NA
Suspensión de actividades y plazo	30 de agosto del 2016	31 de octubre del 2016	NA
Reinicio de actividades y plazo	01 de noviembre del 2016	NA	NA
Prorroga en tiempo N°5	11 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2016	NA
Adición en dinero N°3 y prórroga en tiempo N°6	05 de Enero del 2016	05 de abril del 2016	\$87.022.276
Adición en dinero N°3 y prórroga en tiempo N° 7	06 de abril del 2017	06 de Junio del 2017	\$60.317.145
Terminación	NA	28 de Junio del 2017	NA

**OBJETO:**

CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO.

**II. CONSIDERACIONES**

En la ciudad de Valledupar a los 27 días del mes de octubre de 2017, se reunieron el ING. CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA representante legal **CONSORCIO NUEVO MILENIO** con Nit. 900.871.182-3 en Calidad de Contratista, y **ANIBAL JOSE QUIROZ MONSALVO** (GERENTE FONVISOCIAL). Para suscribir la presente acta de liquidación bilateral regida por las siguientes cláusulas:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

**PRIMERA.** Que el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR (FONVISOCIAL)** Celebro el día **QUINCE (15)** de **JULIO** de 2015 con **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA** representante legal **CONSORCIO NUEVO MILENIO** con Nit. 900.871.182-3, el contrato de interventoría N° 001 de 2015 cuyo objeto es: **LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS NUEVO MILENIO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO.**

**SEGUNDA.** Que mediante acta de recibo final de obra suscrita por el interventor y el contratista del día **VEINTISIETE (27)** de **JULIO** de 2017, que incluye como anexo la secuencia fotográfica y soportes de cantidades ejecutadas; se informó al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR (FONVISOCIAL)** sobre la terminación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

**TERCERA.** Que el Interventor del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR (FONVISOCIAL)** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad e la extensión del presente contrato.

**CUARTA.** Que el interventor aporto los siguientes documentos relacionados con el personal vinculado en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002: a) pago aportes parafiscales. b) pago de salud y pensión. C) pago riesgos profesionales.

**QUINTA.** Que en la cláusula vigésima primera liquidación del contrato del contrato N° 001 de 2015, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

**SEXTA.** Consecuentemente con lo aquí expuesto, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR (FONVISOCIAL)** cancelará previa presentación por parte del contratista y del interventor de los siguientes documentos pertinentes para el pago:

- a) Informe final del interventor
- b) Registro fotográfico a color
- c) Acta de recibo de obra final
- d) Planos record
- e) Topografía final
- f) Liquidación / certificación de pago de parafiscales
- g) Actualización de Garantías (obligatoria si es de estabilidad de la obra)
- h) Factura

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

**SEPTIMA.** Según actas anexas se concluye el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

### III. DESARROLLO DEL CONTRATO

#### MODO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección fue a través de concurso de mérito, cuyo objeto era: la consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, el cual fue elegido al consorcio Nuevo Milenio con NIT: 900.871.182-3, representado legalmente por el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA.

#### FIRMA DEL CONTRATO:

El día 15 de julio del 2015 se firmó el contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: la consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un valor de (\$375.369.269)

El día 28 de agosto del 2015, se firma el acta de iniciación del contrato 01 del 2015.

#### ADICIÓN No. 1

El día 05 de abril del 2016 se firmó la primera adición al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CIENCIENTA Y OCHO PESOS M/C (\$97.912.258)

#### PRORRAGA EN TIEMPO No. 2

El día 28 de marzo del 2016 se firmó la segunda prórroga en tiempo al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA.,

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un tiempo de (3) meses, contados a partir del 01 de abril del 2016 hasta el 30 de junio del 2016.

### **PRORRAGA EN TIEMPO No. 3**

El día 24 de junio del 2016 se firmó la tercera prórroga en tiempo al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un tiempo de (01) mes, contados a partir del 30 de junio del 2016 hasta 30 de julio del 2016.

### **PRORRAGA EN TIEMPO No. 4**

El día 25 de julio del 2016 se firmó la cuarta prórroga en tiempo al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un tiempo de (01) mes, contados a partir de 30 de julio del 2016 hasta el 30 de agosto del 2016.

### **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 01/2015.**

El día 25 de agosto del 2016, mediante escrito dirigido al gerente de Fonvisocial, el representante legal del Consorcio Milenio, solicita la suspensión de actividades y plazo del contrato de interventoría 01 del 2015, argumentando que las negociaciones con los tenedores ilegales de las mejores no se habían culminado por lo que se le hacía imposible continuar con el desarrollo de las obras y se suspendió el contrato de obra 01 de 2015, por lo cual se hace necesario que el contrato de interventoría debe suspenderse por un término igual al contrato objeto de vigilancia.

Fonvisocial autoriza la suspensión de las actividades y plazo del contrato de interventoría 01 del 2015, desde el día 30 de agosto del 2016 hasta el día 31 de octubre del 2016, con

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

la finalidad de culminar las negociaciones con los tenedores de los bien inmuebles y se reinicien las obras.

#### **REINICIO DE ACTIVIDADES Y PLAZO DEL CONTRATO DE ORBA No. 01/2015.**

El día 01 de noviembre del 2016, previo a la verificación del avance de las negociaciones con los ocupantes de los espacios publico donde se encontraban las mejores objeto de negociación, se procedió por parte de Fonvisocial otorga la autorización para el reinicio de actividades del contrato de obra 01 de 2015, y de este modo autoriza el reinicio de actividades del contrato de interventoría para que ejerza la vigilancia.

#### **PRORRAGA EN TIEMPO No. 5**

El día 9 de diciembre del 2016 se firmó la quinta prórroga en tiempo al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un tiempo de (25) días, contados a partir del 11 de diciembre del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

#### **ADICION EN DINERO No. 2**

El día 03 de enero del 2017 se firmó la primera segunda al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS M/C (\$97.912.258) y por termino de 3 meses.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

#### ADICIÓN EN DINERO No. 3 Y PRORROGA EN TIEMPO No. 6

El día 05 de abril del 2016 se firmó la tercera adición al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$87.022.276) y la prorroga en tiempo numero 5 por un término de (3) meses ( desde el 5 de enero del 2016 hasta el 05 de abril de 2016).

#### ADICIÓN EN DINERO No. 4 Y PRORROGA EN TIEMPO No. 7

El día 06 de abril del 2017 se firmó la tercera adición y la prorroga en tiempo numero 7 por un término de sesenta (60) días al contrato de interventoría número 01 del 2015, entre El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – Fonvisocial y el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA., identificado con cedula de ciudadanía número No 8.746.699 de Valledupar., quien actúa en nombre y representación del Consorcio Nuevo Milenio, cuyo objeto es: consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral de barrios nuevo milenio en el municipio de Valledupar-cesar incluyendo el acompañamiento social necesario, por un valor de (\$60.317.145).

#### Impuestos

A la fecha del presente liquidación el contrato de interventoría número 01 del 2015 está al día con la carga tributaria.

Las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

#### IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$375.369.269)

**VALOR EJECUTADO TOTAL:** (\$694.055.142)

**VALOR GIRADO AL CONTRATISTA:** (\$694.055.142)

**SALDO A FAVOR DEL FONVISOCIAL:** (\$0)

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

VALOR FINAL DEL CONTRATO: (\$694.055.142)

### RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor del contrato inicial \$ 375, 369,269.00

Concepto	FECHA D/M/Año	Valor del anticipo	Pago realizado en \$	PORCENTAJE %
Anticipo 50%	09/11/2015	<b>187,684,634</b>	<b>0</b>	<b>50%</b>
Acta de pago N° 1	16/03/2016	0	52.234.848.	28%
Acta de pago N° 2	20/05/2016	0	26.664.989	14%
Acta de pago N° 3	22/07/2016	0	53.100.216	28%
Acta de pago N° 4	15/09/2016	0	55.682.426	30%
Sumas iguales		<b>187,684,634</b>	<b>187.684.634</b>	<b>100%</b>
<b>total</b>		<b>\$ 375, 369,269.00</b>		

Adición N° 01 Valor de la Adición \$ 97.912.258

Concepto	FECHA D/M/Año	Pago realizado en \$	PORCENTAJE %
pago N° 1	07/07/2016	<b>48.956.128</b>	<b>50%</b>
pago N° 2	29/08/2016	<b>48.956.128</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 97.912.258</b>	<b>100%</b>

Adición N° 02 Valor de la Adición \$ 73.434.194

Concepto	FECHA D/M/Año	Pago realizado en \$	PORCENTAJE %

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b> FONVISOCIAL-F-014
		<b>VERSIÓN</b> 01

pago N° 1	10/11/2016	<b>36.717.097</b>	<b>50%</b>
pago N° 2	27/12/2016	<b>36.717.097</b>	<b>50%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 73.434.194</b>	<b>100%</b>

**Adición N° 03 Valor de la Adición \$ 87.022.276**

Concepto	FECHA D/M/Año	Pago realizado en \$	PORCENTAJE %
pago N° 1	06/03/2017	<b>43.511.138</b>	50%
pago N° 2	05/05/2017	<b>43.511.138</b>	50%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 87.022.276</b>	<b>100%</b>

**Adición N° 03 Valor de la Adición (\$60.317.145)**

Concepto	FECHA D/M/Año	Pago realizado en \$	PORCENTAJE %
pago N° 1	30/05/2017	30.158.570	50%
pago N° 2	30/10/2017	30.158.570	50%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 60.317.145</b>	<b>100%</b>

<b>RESUMEN FINANCIERO DE INTERVENTORÍA</b>	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 375.369.269
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO:	\$ 318.685.873
VALOR ADICIONADO MINVIVIENDA:	\$ 0
VALOR ADICIONADO FONVISOCIAL:	\$ 318.685.873

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

VALOR EJECUTADO TOTAL:	\$ 694.055.142
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA:	\$ 694.055.142
SALDO A FAVOR DEL MINVIENDA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL FONVISOCIAL:	\$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 694.055.142

#### V. TERMINACION DEL CONTRATO:

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL" por intermedio del informe final presentado por el mismo del interventor y posterior a la verificación de la información suministrada, manifiesta el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato No. 001 del 2015, Por lo anterior, se procede a su liquidación como lo establece la ley 1150 de 2007 en su artículo 11, el cual establece: DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

#### VI. PAZ Y SALVO

Con base en el anterior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato de la referencia, y con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

#### VII. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del respectivo contrato no queda pendiente saldo por pagar al contratista.

#### VIII. SALDO A FAVOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL"

A la fecha de liquidación del presente contrato no existe saldo a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL", toda vez que el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del presente contrato, existiendo para FONVISOCIAL la Obligación de girar los recursos comprometidos a través del mismo, como en efecto se realizó.

#### IX. SANCIONES

Durante la ejecución del contrato arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes. Las obligaciones del contrato se ejecutaron dentro del plazo contractual.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

#### X. GARANTIA:

Para garantizar las obligaciones contractuales el contratista constituyó a favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL" una póliza de garantía ante una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada ante la Superintendencia Bancaria, póliza que amparó a la entidad frente a los riesgos de cumplimiento en los porcentajes exigidos por la ley 80 de 1993, además de los riesgos que se podrían presentar en la ejecución del contrato, tales como cumplimiento del contrato, buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad del servicio, los cuáles no han sido afectados hasta la fecha.

Respecto al tema, los oferentes o contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden otorgar: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 118 a 125 del Decreto 1510 de 2013.

Ejecución de los contratos: En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Además, esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato, los cuales pueden tener diferentes cuantías y plazos de cobertura: ♣ Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ♣ Devolución del pago anticipado. ♣ Cumplimiento del contrato. ♣ Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. En el caso del amparo de pago de obligaciones laborales, el garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados de éste no han reclamado su pago a la Entidad Estatal. Durante la etapa de ejecución del contrato también pueden presentarse daños a terceros con ocasión de esa ejecución que pueden ser causados por el contratista o sus subcontratistas o dependientes. Ese riesgo debe ser cubierto con una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (Ver Sección E) 3. Obligaciones posteriores a la ejecución: En esta fase se cubren los Riesgos que se presenten con posterioridad a la ejecución del contrato y sus amparos son: ♣ Estabilidad y calidad del servicio de los bienes. El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

### Póliza cobertura No. 1

El 06 de agosto del 2015 se expide la resolución número 437, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 23 de julio del 2015 hasta el 23 de julio 2016 por la suma de (\$37.536.927) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 23 de julio de 2015 hasta el 23 de julio del 2016, por valor de (\$187.684.636) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 23 de julio de 2015 hasta el 23 de julio del 2020 por la suma de (\$18.768.463) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio:** que comienza a regir a partir del 23 de julio de 2016 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$37.536.927).

### Póliza cobertura No. 2

El día 11 de mayo del 2016 se expide la resolución número 225, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 28 de marzo del 2016 hasta el 31 de octubre 2016 por la suma de (\$37.536.927) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 28 de marzo del 2016 hasta el 31 de octubre 2016, por valor de (\$187.684.636) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 28 de marzo del 2016 hasta el 31 de octubre 2020 por la suma de (\$18.768.463) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio:** que comienza a regir a partir del 28 de marzo de 2016 hasta el 31 de julio de 2020. Por la suma de (\$37.536.927).

### Póliza cobertura No. 3

El día 10 de junio del 2016 se expide la resolución número 288, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 05 de abril del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016 por la suma de (\$37.536.927) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 05 de abril del 2016 hasta el 31 de octubre 2016, por valor de (\$187.684.636) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 28 de marzo del 2016 hasta el 31 de octubre 2020 por la suma de (\$18.768.463) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio:** que comienza a regir a partir del 05 de abril de 2016 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$37.536.927).

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

#### Póliza cobertura No. 4

El día 07 de julio del 2016 se expide la resolución número 317, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 01 de julio del 2016 hasta el 31 de enero del 2017 por la suma de (\$47.328.153) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 01 de julio del 2016 hasta el 31 de noviembre 2016, por valor de (\$236.640.764) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 01 de julio del 2016 hasta el 31 de noviembre 2020 por la suma de (\$23.664.076) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio**: que comienza a regir a partir del 01 de julio de 2016 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$47.328.153).

#### Póliza cobertura No. 5

El día 23 de septiembre del 2016 se expide la resolución número 507, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 01 de septiembre del 2016 hasta el 20 de marzo del 2017 por la suma de (\$54.671.572) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 01 de septiembre del 2016 hasta el 20 de febrero 2017, por valor de (\$273.357.861) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 01 de septiembre del 2016 hasta el 20 de febrero 2021 por la suma de (\$27.335.786) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio**: que comienza a regir a partir del 01 de septiembre de 2016 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$54.671.572).

#### Póliza cobertura No. 6

El día 29 diciembre del 2016 se expide la resolución número 711, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 09 de diciembre del 2016 hasta el 20 de julio del 2017 por la suma de (\$54.671.572) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 09 de diciembre del 2016 hasta el 20 de abril 2017, por valor de (\$273.357.861) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 09 de diciembre del 2016 hasta el 20 de abril 2021 por la suma de (\$27.335.786) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio**: que comienza a regir a partir del 09 de diciembre 2016 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$54.671.572).

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

#### Póliza cobertura No. 7

El día 03 de febrero del 2017 se expide la resolución número 049, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 05 de enero del 2017 hasta el 20 de octubre del 2017 por la suma de (\$63.373.800) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 05 de enero del 2017 hasta el 20 de julio 2017, por valor de (\$316.868.999) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 05 de enero del 2017 hasta el 20 de julio del 2021 por la suma de (\$31.686.900) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio**: que comienza a regir a partir del 09 de diciembre 2016 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$63.373.800).

#### Póliza cobertura No. 8

El día 22 de mayo del 2017 se expide la resolución número 270, por medio de la cual se aprueba póliza No. GU026256 por seguros confianza **Cumplimiento del contrato** que comienza a regir a partir del 06 de abril del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017 por la suma de (\$63.373.800) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo**, que comienza a regir a partir del 06 de abril del 2017 hasta el 30 de septiembre 2017, por valor de (\$316.868.999) que corresponde al 100% del valor del anticipo, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, que comienza a regir a partir del 06 de abril del 2017 hasta el 30 de septiembre 2021 por la suma de (\$31.686.900) que corresponde al 10% del valor del contrato, **Calidad del Servicio**: que comienza a regir a partir del 06 de abril de 2017 hasta el 23 de julio de 2020. Por la suma de (\$63.373.800).

#### XI. ACLARACIONES:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar "FONVISOCIAL" declara a paz y salvo a CONSORCIO NUEVO MILENIO, representado legalmente por CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA identificado con cedula de ciudadanía número 8.746.699 expedida en Valledupar, así como su conformidad con los valores entregados por FONVISOCIAL, por tanto cada una de las partes renuncia cada a cualquier reclamación por este concepto.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

**XII. CONSTANCIA:**

Se deja constancia que el contratista al momento de suscribir esta liquidación se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

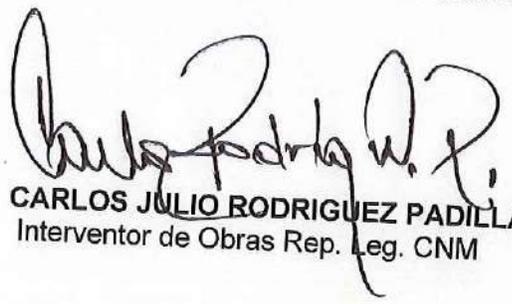
La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no releva al contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas contractuales vigentes.

Que mediante la suscripción del presente documento las partes declaran liquidado el Contrato de interventoría No. 001 de 2015 y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

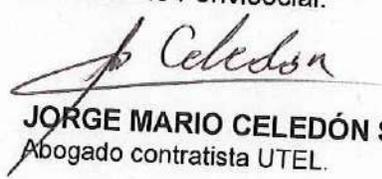
Para mayor constancia se firma en Valledupar, por las partes que en ella han intervenido a los 27 días del mes de octubre de 2017.



**ANIBAL JOSE QUIROZ MONSALVO**  
Gerente de Fonvisocial.



**CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**  
Interventor de Obras Rep. Leg. CNM



**JORGE MARIO CELEDÓN SUÁREZ**  
Abogado contratista UTEL.

Vo.Bo. **EDUARDO ALBERTO GARCIA CONTRERAS**  
Secretario General y Jurídico.

Proyecto: Jorge Mario Celedón Suarez  
Abogado contratista UTEL



Valledupar, 02 de Julio de 2015

**MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO**

Señores:

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR –FONVISOCIAL**

**Concurso de Merito Abierto No.001 del 2015**

Objeto: **"Consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral del barrio nuevo milenio en el fondo de Valledupar – Cesar, incluyendo el acompañamiento social necesario."**

Apreciados señores:

Los suscritos, **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA** identificado con cedula No.8.746.66 de Barranquilla, debidamente autorizados para actuar en nombre propio y **ALEXIS PATRICIA VERDECIA ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía No.49.771.818 de Valledupar, debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de **CRP CONSULTORES S.A.S** con Nit:900.502.499-0, respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en el proceso de selección: **Concurso de Merito Abierto No.001 del 2015**, cuyo objeto es **"Consultoría para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de las obras de mejoramiento integral del barrio nuevo milenio en el fondo de Valledupar – Cesar, incluyendo el acompañamiento social necesario."** y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y liquidación del contrato. Este consorcio está integrado por:

<b>NOMBRE PARTICIPACIÓN</b>	<b>(%)</b>
<b>CRP CONSULTORES S.A.S</b>	<b>90</b>
<b>CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA</b>	<b>10</b>

El Consorcio se denomina **CONSORCIO NUEVO MILENIO**



La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

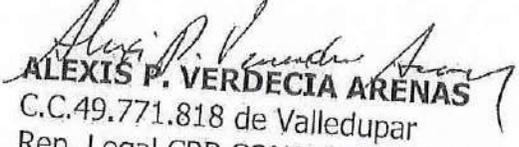
4. El representante legal de este consorcio es **CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**, quien se identifica con la C.C. No. 8.746.699, expedida en Barranquilla, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato; Igualmente se nombra como Suplente del consorcio a **ALEXI PATRICIA VERDECIA ARENAS**, quien se identifica con la C.C.No.49.771.818 expedida en Valledupar.

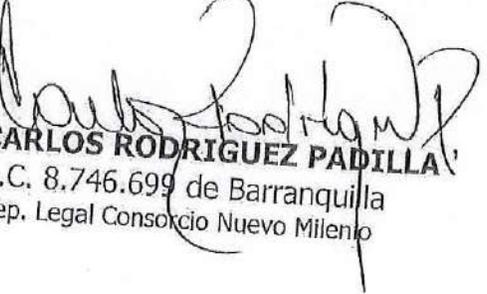
La sede del consorcio es:

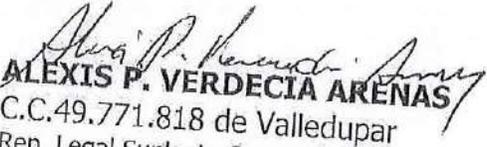
DIRECCION: Carrera 19C No.15-93 Las Flores  
 COOREO ELECTRONICO: crpconsultoresas@gmail.com  
 NUMERO TELEFONICO: (5) 570 09 58  
 NUMERO DE FAX: (5) 570 09 58  
 CIUDAD: Valledupar – Cesar.

En consecuencia se firma en Valledupar a los 02 días del mes de Julio de 2015.

  
**CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA**  
 C.C. 8.746.699 de Barranquilla

  
**ALEXIS P. VERDECIA ARENAS**  
 C.C.49.771.818 de Valledupar  
 Rep. Legal CRP CONSULTORESAS S.A.S  
 Nit:900.502.499-0

  
**CARLOS RODRIGUEZ PADILLA**  
 C.C. 8.746.699 de Barranquilla  
 Rep. Legal Consorcio Nuevo Milenio

  
**ALEXIS P. VERDECIA ARENAS**  
 C.C.49.771.818 de Valledupar  
 Rep. Legal Suplente Consorcio Nuevo Milenio